

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023

26.929

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2504-E

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se consolidan las leyes sancionadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que fueron publicadas en el periodo que transcurrió desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023 y todas aquellas que fueron afectadas por éstas. Se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley. Se incorpora al Digesto Jurídico de la provincia de San Juan, Ley N° 1260-E, la normativa resultante de la consolidación citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye de la Ley N° 1260-E, el artículo 1°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan. Se aprueba el Digesto Jurídico de la provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente. Se consolidan las leyes y decretos leyes sancionados hasta el 31 de diciembre de 2022 y publicados hasta el 31 de enero de 2023, conforme los Anexos que forman parte de la presente Ley."

ARTÍCULO 3°.- Se dispone el cumplimiento de objeto de los siguientes artículos:

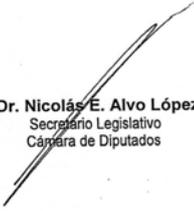
- 1) Artículo 3° de la Ley N° 2107-P.
- 2) Artículo 2° de la Ley N° 2237-A.
- 3) Artículo 106 de la Ley N° 2400-T.
- 4) Artículo 1° y 3° de la Ley N° 2406-A.
- 5) Artículo 745 de la Ley N° 2415-O.
- 6) Artículo 124 de la Ley N° 2424-O.
- 7) Artículo 187 y 188 de la Ley N° 2438-N.
- 8) Artículo 140 y 146 de la Ley N° 2476-I.

ARTÍCULO 4°.- Se rectifica el texto de la Ley N° 698-C de la siguiente manera:

- 1) El artículo 5° donde dice "Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley serán imputados a cuenta del Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de San Juan", debe decir "Comuníquese al Poder Ejecutivo".
- 2) Se suprime el artículo 6°.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.

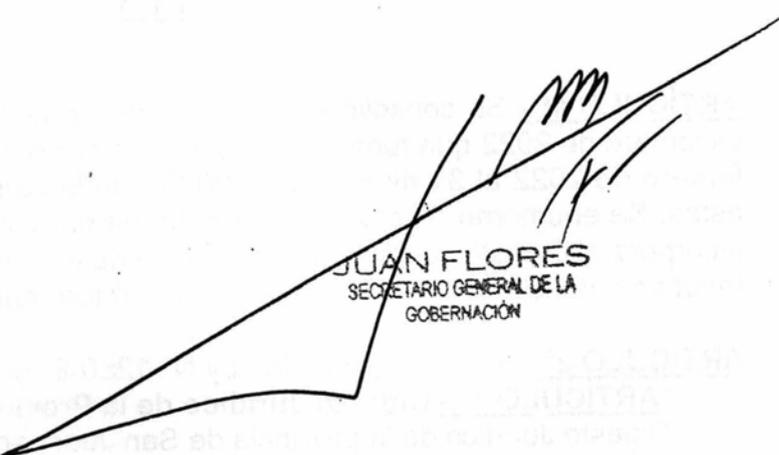

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2504-E,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 16 de Mayo de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

ANEXO I

El presente Anexo I forma parte integrante de la presente ley, y contiene las modificaciones que se incorporan a los diferentes anexos de la ley del Digesto Jurídico Provincial, Ley N° 1260-E, conforme el siguiente detalle:

1º) **ANEXO A:** Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 1) "ANEXO A", lo siguiente:

Tipo de Norma	Nro	Ad.	Sanción	Organo Emisor	Área Temática
Ley Provincial	1634	H	24/8/2017	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	1898	A	25/4/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	1973	A	31/10/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2054	O	30/4/2020	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2090	A	16/7/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley de Necesidad y Urgencia	2107	P	19/8/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley de Necesidad y Urgencia	2132	P	19/10/2020	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2139	H	5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2141	S	5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2142	Q	5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2144	A	5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2145	S	5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2198	N	23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley de Necesidad y Urgencia	2199	P	19/1/2021	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley de Necesidad y Urgencia	2200	P	25/1/2021	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley de Necesidad y Urgencia	2205	P	9/4/2021	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley de Necesidad y Urgencia	2220	P	1/5/2021	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley de Necesidad y Urgencia	2238	P	21/5/2021	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2248	P	3/6/2021	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2271	A	22/7/2021	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2359	I	23/12/2021	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2365	A	16/2/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2366	A	16/2/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2368	P	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley Provincial	2369	A	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2370	B	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	CIENCIA Y TÉCNICA
Ley Provincial	2371	A	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2372	J	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2373	E	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	CONSTITUCIONAL
Ley Provincial	2374	H	28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2375	J	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2376	J	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2377	A	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2378	Q	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2379	H	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2380	S	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2381	G	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	DEPORTES
Ley Provincial	2382	H	19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2383	L	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2384	H	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2385	Q	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2386	A	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2387	A	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2388	C	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	CIVIL
Ley Provincial	2389	B	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	CIENCIA Y TÉCNICA
Ley Provincial	2390	H	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2391	Q	2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2392	Q	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2393	Q	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2394	R	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2395	Q	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2396	A	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2397	Q	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2398	L	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2399	M	16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	MINERÍA
Ley Provincial	2400	T	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	TURISMO
Ley Provincial	2401	A	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2402	Q	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2403	A	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2404	H	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2405	Q	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2406	A	30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2407	P	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2408	C	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	CIVIL
Ley Provincial	2409	Q	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2410	A	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2411	P	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2412	N	7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley Provincial	2413	A	28/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2414	J	28/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2415	O	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley Provincial	2416	S	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2417	I	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2418	A	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2419	A	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2420	A	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2421	A	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2422	H	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2423	A	11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2424	O	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2425	A	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2426	A	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2427	A	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2428	A	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2429	H	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2430	H	25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2431	N	7/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley Provincial	2432	A	8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2433	N	8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley Provincial	2434	N	8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley Provincial	2435	O	22/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2436	A	22/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2437	J	22/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2438	A	22/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2439	R	6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2440	A	6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2441	J	6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2442	L	6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2443	I	6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2444	A	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2445	A	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2446	H	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2447	R	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2448	R	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2449	A	20/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2450	R	3/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2451	R	3/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2452	B	3/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	CIENCIA Y TÉCNICA
Ley Provincial	2453	A	3/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2454	A	3/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2456	F	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2457	A	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2458	A	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2459	N	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	POLÍTICO
Ley Provincial	2460	P	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2461	P	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2462	P	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2463	P	10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley Provincial	2464	T	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	TURISMO
Ley Provincial	2465	Q	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2466	Q	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2467	A	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2468	R	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2469	P	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2470	L	24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2471	O	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2476	I	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2481	A	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2482	A	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2483	Q	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2484	I	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2485	I	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2486	I	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2487	P	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2494	A	15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO

2º) **ANEXO B:** Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B", lo siguiente:

Tipo	nro	area	tema_general
Ley	1634	H	Se aprueba el Convenio de Asistencia Educativa celebrado entre la Municipalidad de Pocito y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, con el objeto de transmitir un inmueble de propiedad municipal, destinado a la construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela Jorge Washington, nivel secundario.
Ley	2107	P	Se adhiere parcialmente la Provincia de San Juan, al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, por el cual se establecen disposiciones relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
Ley	2139	H	Se aprueba el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan y la Facultad de Ciencias Químicas y Tecnológicas de la Universidad Católica de Cuyo, con el objeto de abonar el arancel de inscripción de 27 personas en la Diplomatura en tratamiento de Residuos Sólidos.
Ley	2141	S	Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria a personas con enfermedad celíaca en condiciones de vulnerabilidad social, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	2142	Q	Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, con el objeto de implementar el Plan Nacional de Alimentación Saludable en la Infancia y Adolescencia, para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes (PLAN ASI).
Ley	2144	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de transferir la operación y mantenimiento de un tramo del sistema de alumbrado ubicado en la RN N° 40.
Ley	2145	S	Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia y la Asociación Civil Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan, con el objeto de coordinar objetivos comunes y complementarios en distintas áreas.
Ley	2359	I	Se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar la deuda con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSe.S.) y a emitir un Bono de Conversión de Deuda que contemple los créditos tomados con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino.
Ley	2365	A	Se aprueba el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria, para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni".
Ley	2369	A	Se aprueba el Acta Acuerdo Régimen Especial de Créditos, celebrada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A (DECSA); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), con el objeto de reconocer un crédito a la Distribuidora, destinado a la contención tarifaria e inversión en obras de infraestructura en energía eléctrica.
Ley	2370	B	Se aprueba Convenio de Subvención y Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, como beneficiario del Programa VITEF, y la Universidad Católica de Cuyo en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, con el objeto de profundizar y complementar la incorporación de graduados en el desarrollo de tareas de vinculación tecnológica, formulación de proyectos y desarrollo de planes de negocios en las áreas de Ciencia y Tecnología.
Ley	2371	A	Se aprueba la Adenda V del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de continuar otorgando asistencia financiera para los servicios de Transporte Público Automotor Urbano a través del denominado fondo compensador.
Ley	2372	J	Se aprueba el Convenio N° 152/2021 y sus anexos I, II, III y IV, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, con el objeto de reducir la vulnerabilidad de productores agrícolas mediante la realización de obras.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley Nº 2504-E

Ley	2375	J	Se ratifica el Acta Acuerdo para la implementación de las buenas prácticas frutihortícolas obligatorias, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de fortalecer la inocuidad de productos frutihortícolas y la preservación y manejo racional de los recursos.
Ley	2376	J	Se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario (ANEXO I), para la ejecución del "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)" y el Modelo de Convenio Marco de Prestamos Subsidiario Anexo, Mejora de la Red de Riego del Valle de Jáchal, Canal Del Alto (ANEXO II), celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de financiar obras.
Ley	2378	Q	Se aprueba el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia, con el objeto prestar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto Centro de Atención y Acompañamiento Rivadavia, en el marco del Programa Federal de Articulación en Materia de Consumos Problemáticos.
Ley	2379	H	Se aprueba el Convenio de Adhesión celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, con el objeto de ejecutar el Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula.
Ley	2380	S	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de financiar la implementación de las estrategias de intervención comunitaria que se llevan a cabo desde el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de San Juan.
Ley	2381	G	Se aprueba el Convenio Marco para la realización del "I" Juego Sudamericano de Deportes sobre Ruedas", celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Secretaría de Estado de Deportes con la Municipalidad de Pocito, con el objeto de impulsar las refacciones necesarias en el Patinódromo Municipal del Polideportivo "Jesús Patrocinio Morales".
Ley	2383	L	Se establece la metodología y requisitos para el reciclaje; refinación; regeneración; procesos de combustión con recupero de energía o valorización energética de las corrientes de residuos peligrosos Y8 e Y9.
Ley	2384	H	Se aprueba el Convenio Marco para actividades académicas celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Universidad Empresarial Siglo 21, con el objeto de realizar prácticas gratuitas en el Ministerio de Turismo y Cultura por parte de estudiantes sanjuaninos, favoreciendo el proceso de formación académica.
Ley	2385	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el Hospital Luis C. Lagomaggiore y el Instituto Odontológico de San Juan Dr. Cayetano Torcivia, con el objeto de llevar a cabo actividades de intercambio recíproco de información científica y tecnológica; desarrollo de nuevos conocimientos y formación de recursos humanos.



*Cámara de Diputados*San JuanContinuación de Ley Nº 2504-E

Ley	2387	A	Se aprueba el Acta Acuerdo de Colaboración del Cluster Renovable Nacional, celebrada entre el Poder Ejecutivo Nacional y los gobiernos provinciales de La Rioja; Mendoza; Neuquén; Río Negro; Catamarca y San Juan, con el objeto de articularse en un Cluster Renovable Nacional, incluyendo producción de bienes y servicios tecnológicos; contratos de abastecimiento de energía y financiación pública, para convertir el potencial de recursos y capacidades productivas en equipamientos para generación de energía renovable.
Ley	2388	C	Se aprueba el Convenio Especifico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26160 Prorroga Leyes Nacionales N° 26554/ 26894/ 27400, celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI" y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de San Juan, con el objeto la implementar un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan las comunidades de los pueblos indígenas de la Provincia de San Juan.
Ley	2389	B	Se aprueba el Convenio de colaboración recíproca, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Instituto Nacional del Agua (INA), con el objeto de impulsar actividades científicas tecnológicas y de capacitación de recursos humanos en la problemática de la evaluación y preservación del recurso hídrico.
Ley	2391	Q	Se aprueba el contrato de licencia curso MCCR, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; Yissum Compañía de Desarrollo de Investigación de la Universidad Hebrea de Jerusalem LTD., y Hadasit Servicios de Investigación y Desarrollo Médico LTD., con el objeto de otorgar a la provincia el derecho exclusivo y la licencia para ofrecer el curso que investiga los usos del cannabis medicinal y sus derivados.
Ley	2392	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Fortalecimiento celebrado entre la Universidad del Gran Rosario y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar un marco institucional para llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas.
Ley	2393	Q	Se aprueba el Convenio de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de desarrollar acciones para reducir la incidencia y mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos. Asimismo se aprueba el Convenio Especifico y su Anexo I Compromiso de Gestión, celebrados entre el Instituto Nacional del Cáncer y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de adherir al Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal (PNCCR).
Ley	2394	R	Se aprueba el convenio marco de cooperación y asistencia técnica celebrado entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, con el objeto de implementar políticas públicas destinadas a reducir la circulación de armas de fuego.
Ley	2395	Q	Se adhiere la provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 27553, sobre Recetas Electrónicas o Digitales.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	2396	A	Se aprueba el Convenio Marco, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Poder Judicial de San Juan, con el objeto de promover la incorporación de medios electrónicos para el intercambio de información a través de oficios por vía electrónica, así como el desarrollo, implementación y utilización de plataformas informáticas comunes.
Ley	2397	Q	Se aprueba el Convenio de Adhesión, Cooperación y Colaboración con el Banco de Drogas Especiales y su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de desarrollar acciones para reducir la incidencia y mortalidad por cáncer; mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos; así como universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios.
Ley	2398	L	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27592 denominada "Ley Yolanda", la cual tiene por objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública.
Ley	2400	T	Se regula la actividad de turismo en la provincia de San Juan.
Ley	2401	A	Se aprueba el Convenio de adquisición directa de inmueble, celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad a través del 9° Distrito San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de adquirir un inmueble ubicado en el Departamento Sarmiento a fin de destinarlo a la realización de una obra vial.
Ley	2402	Q	Se aprueba la Adenda al Convenio Marco, Compromiso de Trabajo Periódico, Anexo I, celebrada entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (ANDIS) y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de extender la vigencia del Convenio Marco.
Ley	2403	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de continuar otorgando asistencia financiera para los servicios de Transporte Público Automotor Urbano, a través del denominado Fondo Compensador.
Ley	2405	Q	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27130, Ley Nacional de Prevención del Suicidio.
Ley	2406	A	Se sustituye en forma integral el texto de la Ley 127-A, Ley Orgánica del Ejercicio de la Abogacía.
Ley	2407	P	Se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Viviendas (FODEVI).
Ley	2408	C	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Dirección Provincial de Cooperativas del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de San Juan, con el objeto de promover y desarrollar la actividad mutual y/o cooperativa.
Ley	2409	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Fortalecimiento celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), con el objeto de promover acciones conjuntas a fin de realizar actividades en áreas de interés común.
Ley	2413	A	Se aprueba el convenio marco celebrado entre la sociedad de estado Casa de la Moneda y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de establecer un marco jurídico para la implementación y ejecución de acciones en forma conjunta.



*Cámara de Diputados*San JuanContinuación de Ley N° 2504-E

Ley	2414	J	Se aprueba el Convenio N° 73/2021 en el Marco del Régimen para la Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridos y sus Anexos I, II, III, IV y V, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de incrementar la oferta de productos y subproductos de ganadería bovina.
Ley	2415	O	Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan.
Ley	2416	S	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de San Juan, con el objeto de promover la equidad de género en el ámbito de la economía social, solidaria, popular y transfeminista.
Ley	2417	I	Se aprueba el Acta Acuerdo de Intención, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de fortalecer los sistemas crediticios de la provincia través del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo. Asimismo, se aprueba el modelo de Convenio de Préstamo a la Provincia de San Juan, a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Bice Fideicomisos S.A., Fiduciario del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo, FONDEP.
Ley	2418	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y las Municipalidades de Rawson y Santa Lucía, con el objeto de ejecutar la obra básica y pavimentación; calle Güemes-Tramo: R. P N° 108 (Calle Gorriti) a Calle Belgrano, Departamentos Rawson y Santa Lucía.
Ley	2419	A	Se aprueba el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y el Gobierno Nacional, con el objeto de intercambiar información entre los organismos. Asimismo, se aprueba el Acuerdo de Implementación y Puesta en Funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de crear la unidad coordinadora provincial.
Ley	2420	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de ejecutar la obra Repavimentación Avenida Libertador General San Martín; Avenida Córdoba y Avenida José Ignacio de la Roza.
Ley	2424	O	Código Procesal Laboral
Ley	2425	A	Se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, celebrado entre el Consejo Regional de Coquimbo y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, con el objeto de delinear los pasos necesarios que prioricen el proyecto de construcción del túnel de Agua Negra.
Ley	2426	A	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia y la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín, con el objeto de permitir a los miembros e integrantes de la secretaría acceder a cursos, programas y diplomaturas que sean de incumbencia, organizados por la Dirección Académica de Diplomaturas y Cursos de dicha Universidad.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley Nº 2504-E

Ley	2427	A	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el objeto de refaccionar un inmueble perteneciente a la AFIP, ubicado en el Departamento Iglesia.
Ley	2428	A	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito el Tambolar y Fábrica de Paneles Solares Fotovoltaicos y su Adenda, celebrados entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de realizar estudios de viabilidad de obras vinculadas al desarrollo de energías renovables.
Ley	2435	O	Código Procesal de Familia de la Provincia de San Juan.
Ley	2436	A	Se aprueba el Convenio de Adquisición directa de inmueble, celebrado entre el Jefe del 9º Distrito San Juan de la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de adquirir un inmueble en el Departamento Pocito.
Ley	2437	J	Tenencia, comercialización y transporte de metales no ferrosos
Ley	2438	A	Se aprueba el Acta Acuerdo para la implementación de la segmentación de subsidios a los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, celebrada entre la Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y el Poder Concedente del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en Baja, Media y Alta Tensión, la Actividad de Comercialización y la Generación en Localidades Aisladas en la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar la medida de segmentación de subsidios.
Ley	2440	A	Con el objeto de incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan. Se exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley Nº 531-P, artículo 4º, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley Nº 705-A, artículo 3º; por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.
Ley	2441	J	Se aprueba el Acta de Implementación e Intención, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de incrementar las herramientas de financiamiento y las condiciones de acceso al crédito para las MIPYMEs en la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo con los destinos del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP).
Ley	2442	L	Se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria N°4 (Ley Nacional N° 27.233), en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (Lobesia Botrana) y Anexos I y II, celebrada entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, con el objeto de disminuir el daño y evitar la dispersión de la plaga.
Ley	2443	I	Se otorga un subsidio a los municipios de la provincia, con el objeto de hacer frente a los desequilibrios financieros producidos por el incremento salarial a empleados.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	2444	A	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; el Ministerio de Salud Pública y Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, con el objeto de darse asistencia y cooperación recíproca en el marco de sus respectivas competencias.
Ley	2445	A	Se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera suscrito entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de asistir financieramente a la provincia para la ejecución de obras.
Ley	2446	H	Se aprueba el Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Cines y Artes Visuales (INCAA), con el objeto de estipular el funcionamiento de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica, Sede Cuyo.
Ley	2447	R	Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Juan y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el cual tiene como objeto la asistencia y cooperación en actividades y proyectos conjuntos, tendientes a permitir y promover el fortalecimiento institucional, empleo público y capacitación de funcionarios y agentes, facilitando el intercambio de información académica, publicaciones y actividades, como así también fomentar la realización de estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad que contribuya a tales fines.
Ley	2448	R	Se aprueba el Convenio Específico de Adhesión del Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y de Investigación del Cibercrimen (ForCic), celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia, con el objeto de acordar acciones a fin de detectar, prevenir e investigar en materia de ciberdelito y ciberseguridad.
Ley	2449	A	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y el Ministerio de Planificación e Infraestructura de la Provincia de Mendoza, con el objeto de desarrollar un plan estratégico regional en lo relativo a sus competencias ministeriales.
Ley	2450	R	Se aprueba el Acta de Entendimiento de Cooperación y Asistencia entre la Subsecretaría de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, con el objeto de fortalecer el proceso de selección para el ingreso de aspirante, contribuir al desarrollo institucional del sistema de formación de seguridad provincial, contribuir al desarrollo y profesionalización del personal ingresante a la fuerza de seguridad de la Provincia.
Ley	2451	R	Se aprueba el Convenio Específico entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados y el gobierno de la provincia de San Juan a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, con el objeto de mantener una estrecha cooperación y asistencia técnica para el diseño e implementación de esquemas de capacitación de las fuerzas de seguridad de la Provincia.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	2452	B	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera Argentina (ASIJEM), para establecer canales de comunicación, colaboración y trabajo conjunto; con el objetivo de crear herramientas de fomento de la competitividad a través de la promoción e innovación tecnológica en el marco de posibles proyectos y programas que contribuyan al citado objetivo.
Ley	2453	A	Se aprueba la Adenda II del convenio, celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de continuar otorgando asistencia financiera para los servicios de Transporte Público Automotor Urbano a través del denominado fondo compensador.
Ley	2454	A	Se aprueba la Adenda del convenio, celebrada entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de continuar otorgando asistencia financiera para los servicios de Transporte Público Automotor Urbano, a través del denominado fondo compensador.
Ley	2456	F	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, los que tienen por objeto implementar las acciones necesarias tendientes a promover la lectura popular y el desarrollo de las Bibliotecas Populares, estableciendo las modalidades de uso y el plazo de vigencia.
Ley	2457	A	Se aprueba el Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, que tiene por objeto la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales, asistidos y personas que hayan agotado su pena.
Ley	2458	A	Se declara la emergencia en materia de obras públicas en todo el ámbito de la provincia de San Juan, con el fin de paliar las significativas distorsiones económicas actuales mediante la implementación de acciones que garanticen la realización, continuidad y culminación de las obras en miras a la protección de intereses públicos y al cuidado del bienestar general.
Ley	2464	T	Se aprueba el Contrato de Sede Pre Cosquín celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan y la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, para constituir la Sede del Certamen, con el objeto de preseleccionar a los participantes que concursarán en el Festival Mayor en Cosquín.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	2465	Q	Se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y los Juzgados Federales N° 1 y 2 de San Juan, el que tiene como objeto promover la concientización sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia; promover el acceso a la información y capacitación sobre primeros auxilios generales, con especial énfasis en casos de convulsiones, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.
Ley	2466	Q	Se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Tribunal Oral Federal (TOF) con asiento en la provincia de San Juan, el que tiene como objeto promover la concientización sobre la importancia de los lugares cardio asistidos y de la cadena de supervivencia; promover el acceso a la información y capacitación sobre primeros auxilios generales, con especial énfasis en casos de convulsiones, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.
Ley	2467	A	Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Juan y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el cual tiene como objeto la asistencia y cooperación en actividades y proyectos conjuntos, tendientes a permitir y promover el fortalecimiento institucional, empleo público y capacitación de funcionarios y agentes, facilitando el intercambio de información académica, publicaciones y actividades, como así también fomentar la realización de estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad que contribuya a tales fines.
Ley	2468	R	Se adhiere la provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.
Ley	2470	L	Se declara el estado de Emergencia Hídrica en la provincia de San Juan por el término de un (1) año a partir del día 26 de noviembre del año 2022.
Ley	2476	I	Se regulan los actos, hechos y operaciones, relacionadas con la Administración Financiera y Control Interno de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero y la responsabilidad de los funcionarios.
Ley	2484	I	Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023.
Ley	2485	I	Ley Impositiva, Año Fiscal 2023.
Ley	2487	P	Se declara durante el año 2023 el cuadragésimo (40º) Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.



Se re-consolidan los textos de las leyes que a continuación se enumeran y que integran la Ley N° 1260-E en su Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B":



Tipo	nro	area	tema_general
Ley	14	P	Conmemoraciones, feriados y días no Laborables - Ley Temática.
Ley	16	H	Denominaciones de Establecimientos Educativos - Ley Temática.
Ley	127	A	Ley Orgánica del Ejercicio de la Abogacía.

Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley	142	A	Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia.
Ley	151	I	Código Tributario de la Provincia de San Juan.
Ley	162	A	Se crea y regula el Departamento de Aeronáutica Provincial.
Ley	347	A	Estatuto y Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.
Ley	531	P	Se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público.
Ley	716	M	Ley de Regalías Mineras de la Provincia de San Juan.
Ley	783	P	Ley de Emergencia Pública
Ley	815	N	Se establece el Estatuto de los Partidos Políticos.
Ley	926	R	Ley de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad.
Ley	969	P	Se declara en Estado de Emergencia los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	1019	A	Se retrotrae al dominio privado del Estado Provincial el inmueble ubicado en el Departamento Rivadavia, en las Playas del Río San Juan donado al Automóvil Club Argentino.
Ley	1101	A	Ley de Ministerios y Secretarías de Estado.
Ley	1148	Q	Estatuto y Escalafón para el Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales y Agrupamiento Profesional, carrera administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.
Ley	1170	A	Donaciones de bienes inmuebles - Ley Temática.
Ley	1181	A	Se declaran de utilidad pública la totalidad de las obras que resultan imprescindibles para concretar la operación en Extra Alta Tensión (500KV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).
Ley	1254	P	Se establece en el ámbito de la Provincia de San Juan, un régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente.
Ley	1260	E	Se aprueba el Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan.
Ley	1266	P	Se suspenden, por emergencia social, los términos procesales de los juicios cuyo objeto sea la ejecución de una hipoteca, no incluida en el fideicomiso establecido por Ley Nacional N° 25798.
Ley	1267	P	Se suspenden los procedimientos judiciales sobre desocupación, desalojos, restitución de inmuebles de varios barrios, construidos o financiados por la Cooperativa de Viviendas Gualcamayo Ltda., o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L.
Ley	1784	P	Se declara el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	1851	O	Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan.
Ley	1995	A	Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan.
Ley	2229	M	Se aprueba la Resolución N° 0007-IPEEM-2021, por la cual el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) acepta la oferta económica y de trabajo efectuada por la empresa AURORA MINING S.A., por el Proyecto Santa Bárbara, ubicado en el Departamento Calingasta y se autoriza a celebrar en forma directa el contrato de exploración con opción a explotación.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley Nº 2504-E

Ley	2258	A	Se crea el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de San Juan.
Ley	2340	J	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 27506 y su modificatoria, por la cual se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Asimismo, se crea el Régimen Provincial de la Economía del Conocimiento.
Ley	2348	N	Código Electoral Provincial.
Ley	2352	O	Ley Orgánica del Poder Judicial de San Juan.
Ley	2353	O	Recurso Extraordinario Provincial.
Ley	2356	I	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de San Juan; el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras y el Banco de San Juan SA, con el objeto de implementar un mecanismo de bonificación de tasas de interés, a cargo del Instituto, en créditos otorgados por el Banco a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPymes) que desarrollen su actividad en la Provincia de San Juan y sean proveedores de empresas mineras.

Se elimina de la Ley Nº 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B" lo siguiente:

Tipo	nro	area	tema_general
Ley	55	I	Ley de Contabilidad.
Ley	87	I	Se establecen normas complementarias para la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial.
Ley	120	T	Ley Provincial de Turismo.
Ley	268	T	Se crea el 'Fondo de Promoción Turística' y se derogan artículos de la Ley Nº 3690, que establece la Ley Provincial de Turismo, prescribiendo toda actividad directa o indirecta de Turismo en la Provincia.
Ley	337	O	Código Procesal Laboral de la Provincia de San Juan.
Ley	599	I	Se crea el Registro de la Deuda Pública Provincial.
Ley	603	I	Se establece y regula la Administración Financiera, el control interno en el Sector Público y responsabilidad de los funcionarios.
Ley	613	N	Se prohíbe toda modificación al sistema electoral vigente, dentro de los 18 meses previos al acto del comicio.
Ley	683	T	Se implementan los Centros de Información Turística (C.I.T.) en todo el territorio de la Provincia.
Ley	983	T	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 25643, relativa al turismo accesible.
Ley	988	O	Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan.
Ley	1263	L	Se declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.
Ley	1268	N	Ley de modernización y ordenamiento administrativo del proceso de formación de la voluntad política en materia de representación popular - Código Electoral Provincial.
Ley	1898	A	Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y el Poder Legislativo de la Provincia de San Juan, con el objeto optimizar la ejecución de la obra "Construcción Edificio Anexo de la Legislatura de San Juan- Dpto. Capital".



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley Nº 2504-E

Ley	1973	A	Se aprueba el Acta Acuerdo del Acta Complementaria referida a la Construcción Edificio Anexo de la Legislatura de San Juan, aprobada por Ley Nº 1898-A; celebrada entre la Cámara de Diputados y la Empresa SIGMA S.A., con el objeto de redefinir sus cláusulas.
Ley	2054	O	Se suspende la aplicación de los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 988-O, Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan para los procesos que tramiten ante el Fuero de Paz Letrado.
Ley	2090	A	Se suspenden por tiempo determinado, las elecciones, asambleas y actos institucionales de las entidades que regulan la matriculación de profesionales de la Provincia de San Juan y sus cajas previsionales. Asimismo, se prorrogan por tiempo determinado los mandatos de las actuales autoridades.
Ley	2132	P	Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a fijar nuevas escalas salariales a partir del 01 de Octubre de 2020.
Ley	2198	N	Se establece que los partidos políticos deben adecuar sus estatutos o cartas orgánicas al principio paridad de géneros.
Ley	2199	P	Se otorga un subsidio a los municipios de la provincia.
Ley	2200	P	Se otorga un subsidio a los municipios de la provincia.
Ley	2205	P	Se adhiere parcialmente la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 235-2021, por el cual se establecen medidas tendientes a mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.
Ley	2220	P	Se adhiere la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 287-2021, por el cual se establecen medidas tendientes a mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.
Ley	2238	P	Se adhiere la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 334-2021, el cual dispone la prórroga del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 287-2021, relativo a medidas tendientes a mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.
Ley	2271	A	Se aprueba la Adenda al Acta Acuerdo, aprobada por Ley Nº 1973-A, celebrada entre la Cámara de Diputados y la Empresa SIGMA S.A. referida a la "Construcción Edificio Anexo de la Legislatura de San Juan", con el objeto de modificar sus cláusulas.
Ley	2329	P	Se declara al año 2022 como "Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".
Ley	2342	I	Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.
Ley	2344	I	Ley Impositiva, Año Fiscal 2022.



3º).- ANEXO C-2: Se incorpora a la Ley Nº 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso b) "Sub Anexo C-2" lo siguiente:



Norma Abrogada	NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE					NORMA ABROGANTE					
	Nº	Área	Nro Nuevo	Fecha	Área Temática	Norma Abrogante	Nº	Área	Nro Nuevo	Fecha	Divisiones
Ley Provincial	2139		55-I	3/12/1958	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Ley Provincial	2476	I		15/12/2022	Art. 146;
Ley Provincial	3046		87-I	27/4/1964	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Ley Provincial	2476	I		15/12/2022	Art. 146;
Ley Provincial	3690		120-T	2/3/1972	TURISMO	Ley Provincial	2400	T		30/6/2022	Art. 106;

Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley Provincial	5247	268-T	28/10/1983	TURISMO	Ley Provincial	2400	T		30/6/2022	Art. 106;
Ley Provincial	5732	337-O	13/8/1987	PROCESAL	Ley Provincial	2424	O		25/8/2022	Art. 124;
Ley Provincial	6886	599-I	9/11/1998	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Ley Provincial	2476	I		15/12/2022	Art. 146;
Ley Provincial	6305	603-I	3/12/1998	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Ley Provincial	2476	I		15/12/2022	Art. 146;
Ley Provincial	6947	613-N	22/7/1999	POLÍTICO	Ley Provincial	2431	N		7/9/2022	Art. 1º;
Ley Provincial	7189	683-T	15/11/2001	TURISMO	Ley Provincial	2400	T		30/6/2022	Art. 106;
Ley Provincial	7933	983-T	2/10/2008	TURISMO	Ley Provincial	2400	T		30/6/2022	Art. 106;
Ley Provincial	7942	988-O	19/11/2008	PROCESAL	Ley Provincial	2415	O		11/8/2022	Art. 745;

4º).- ANEXO C-3: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso c) "Sub Anexo C-3" lo siguiente:

NORMA ABROGADA						NORMA ABROGANTE					
Norma Abrogada	Nº	Área	Número Nuevo	Fecha	Área Temática	Norma Abrogante	Nº	Área	Número Nuevo	Fecha	Divisiones
Ley Provincial	8512		1263-L	20/11/2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Ley Provincial	2470	L		24/11/2022	
Ley Provincial	2054	O		30/4/2020	PROCESAL	Ley Provincial	2415	O		11/8/2022	

5º) ANEXO C-4: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso d) "Sub Anexo C-4" lo siguiente:

Tipo de Norma	Nº	Área	Nro Nuevo	Sanción	Órgano Emisor	Causa de Caducidad
Ley Provincial	1898	A		25/4/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1973	A		31/10/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2090	A		16/7/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2132	P		19/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2140	I		5/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Desuetudo
Ley Provincial	2198	N		23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley de Necesidad Y Urgencia	2199	P		19/1/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley de Necesidad Y Urgencia	2200	P		25/1/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley de Necesidad Y Urgencia	2205	P		9/4/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Desuetudo
Ley de Necesidad Y Urgencia	2220	P		1/5/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Desuetudo
Ley de Necesidad Y Urgencia	2238	P		21/5/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Desuetudo



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N° 2504-E

Ley Provincial	2248	P		3/6/2021	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2271	A		22/7/2021	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2329	P		25/11/2021	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2342	I		16/12/2021	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2344	I		16/12/2021	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2366	A		16/2/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2368	P		28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2373	E		28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2374	H		28/4/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2377	A		19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2382	H		19/5/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2386	A		2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2390	H		2/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2399	M		16/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2404	H		30/6/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2410	A		7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2411	P		7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2412	N		7/7/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2421	A		11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2422	H		11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2423	A		11/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2429	H		25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2430	H		25/8/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2431	N		7/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2432	A		8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2433	N		8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2434	N		8/9/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2439	R		6/10/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2459	N		10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2460	P		10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley Nº 2504-E

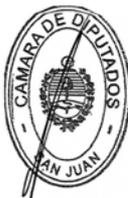
Ley Provincial	2461	P		10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2462	P		10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2463	P		10/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2469	P		24/11/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2471	O		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2481	A		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2482	A		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2483	Q		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2486	I		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2494	A		15/12/2022	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido

6º) ANEXO D: Se incorpora a la Ley Nº 1260-E, Artículo 2º, inciso 4) "ANEXO D" lo siguiente:

TIPO DE NORMA	LEY Nº	NÚMERO NUEVO	ÁREA TEMÁTICA	TEMA GENERAL	LEY QUE SUSPENDE O CONDICIONA	DIVISIONES	CARÁCTER	OBSERVACIONES
Ley Provincial	6378	457-J	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN	Se establece un Régimen de Promoción a las Exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia.	Ley Provincial 2342-I	Art. 23	Total	Se encuentra suspendida en su vigencia por el término de un (1) año, contado a partir del 1º de Enero de 2022.

Se elimina de la Ley Nº 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO D" lo siguiente:

TIPO DE NORMA	LEY Nº	NÚMERO NUEVO	ÁREA TEMÁTICA	TEMA GENERAL	LEY QUE SUSPENDE O CONDICIONA	DIVISIONES	CARÁCTER	OBSERVACIONES
Ley Provincial	1851-O		PROCESAL	Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan.	Ley Provincial 1851-O	Art. 616	Parcial	Entra en vigencia en la oportunidad que establezca la ley de implementación salvo para e procedimiento especial de flagrancia (arts. 419 a 434)



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dispositivos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 0197

SAN JUAN, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Decreto N° 1890-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1890-2022, artículo 1°, aprueba el Nomenclador de cargos docentes que, como ANEXO I, se incorpora a dicha norma legal.

Que es necesario rectificar la carga horaria, descripción y/o puntos de algunos cargos de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación en Escuelas Albergue y Albergues, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación en Contexto de Encierro, Educación Domiciliaria u Hospitalaria, Educación Secundaria Orientada y Artística, Educación Técnico Profesional y Educación Superior.

Que asimismo resulta oportuna incorporar los cargos de Director 1° y 2° Categoría Educación Primaria Jornada Extendida en Educación Primaria, como también los cargos de Vicedirector Albergue 2° Categoría Jornada Simple y Director Albergue de 3° Categoría Jornada Completa en Educación en Escuelas albergue y albergues.

Que a fin de respetar los derechos de los docentes respecto a las situaciones de revista preexistentes al dictado del Decreto N° 1890-2022 a la luz del régimen de acumulación de cargos establecido por el Decreto Acuerdo N° 27-1994 H, es necesario establecer que se respete las situaciones de acumulación preexistentes hasta su natural extinción.

Que en el Artículo 9° del Acuerdo Paritario del 15 de septiembre de 2022, ratificado por Decreto N° 1455-ME-2022, se habilita a las carteras Educativa y de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta o separada, según las temáticas y competencias asignadas por la Ley de Ministerio de la Provincia, a dictar o hacer dictar todos los actos administrativos necesarios para la total y eficaz aplicación de lo convenido en los acuerdos paritarios, en tiempo y forma debidos.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y necesario modificar en la parte pertinente el Decreto N° 1890-2022.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y De Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el artículo 3°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°.- Se establece que para las designaciones que se realicen a partir de la vigencia del presente Decreto, a los fines de determinar el régimen de acumulación de cargos y/u horas cátedra e incompatibilidades, establecidas por el Decreto Acuerdo N° 27-1994 H, artículo 5°, se deben considerar las horas cátedra del cargo incorporadas en el ANEXO I del presente Decreto.

Se respetan las situaciones de acumulación preexistentes a la fecha de dictado de la presente norma legal hasta su natural extinción. Se entiende por natural extinción:

- a) La renuncia voluntaria del docente.
- b) El cese en los cargos u horas cátedras por alguna de las razones establecidas por la Ley Provincial N° 64-H o la Ley Nacional N° 14.473 y sus modificatorias.
- c) El ascenso a un cargo de jerarquía superior en el carácter de titular. En caso de que el ascenso se produzca en carácter de interino, suplente o titular a término, debe solicitarse licencias ajustándose el criterio general de acumulación y sus limitaciones hasta el cese del cargo al que hubiere sido promovido.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 1-Estructura del Nomenclador de Cargos Docentes, artículo 4°, por el siguiente texto:



ARTÍCULO 4°.- Se eliminan en forma definitiva las categorías 16, 50, 54, y 75, las que no pueden reutilizarse en su numeración ni en la denominación de sus cargos, por no haberse dispuesto su reubicación en otras categorías del presente Nomenclador.

ARTÍCULO 3°.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 2- Educación Inicial, Artículo 11, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 11.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes correspondiente a Educación Inicial.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
8	30	Vice Director E.N.I. /J.I.N.Z.	641	215		856
120	30	Maestro de Educación Inicial - Jornada Simple	410			410
134	12	Maestro de Especialidades - Educación Inicial y/o Primaria - Jornada Simple	391			391
156	30	Director 1° Categoría Educación Inicial E.N.I./ J.I.N.Z.	746	250		996
157	30	Director 2° Categoría Educación Inicial E.N.I. / J.I.N.Z.	690	231		921
158	30	Director 3° Categoría Educación Inicial E.N.I. / J.I.N.Z.	658	216		874

ARTÍCULO 4°.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 3- Educación Primaria, artículo 13, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 13.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Primaria.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
9	30	Director 1° Categoría – Educación Primaria - Un turno	662	250		912
10	30	Director 1° Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos – EMER	746	250		996
11	30	Director 2° Categoría – Educación Primaria -Un turno	613	231		844

-0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
12	30	Director 2° Categoría – Educación Primaria - Dos Turnos – EMER	690	231		921
13	30	Director 3° Categoría – Educación Primaria - Un Turno	584	216		800
14	30	Director 3° Categoría – Educación Primaria - EMER	613	216		829
17	30	Vice Director 1° Categoría - Educación Primaria -Jornada Simple / EMER	641	215		856
18	30	Vice Director 2° Categoría Educación Primaria - Jornada Simple / EMER	588	215		803
116	30	Maestro de Grado - Educación Primaria -Jornada Simple	410			410
130	30	Maestro de Grado (Escuela Normal)	410			410
131	12	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)	380			380
134	12	Maestro de Especialidades - Educación Inicial y/o Primaria - Jornada Simple	391			391
159	37	Director 1° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	746	250		996
160	45	Director 1° Categoría Educación Primaria - Jornada Completa	960	250	100	1.310
161	37	Director 2° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	690	231		921
162	45	Director 2° Categoría Educación Primaria Jornada Completa	888	231	100	1.219
163	30	Director 3° Categoría Educación Primaria - Dos Turnos	658	216		874
164	37	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	658	216		874
165	45	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Completa.	846	216	100	1.162
166	37	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Extendida	533			533
167	45	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Completa	820			820
168	37	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	641	215		856
169	37	Vicedirector 2° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	588	215		803
170	45	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	829	215	100	1.144



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
171	45	Vicedirector 2º Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	817	215	100	1.132
175	37	Director 1º Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida (Dos turnos)	800	250		1.050
176	37	Director 2º Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida (Dos turnos)	744	231		975

ARTÍCULO 5º.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 4- Educación en Escuelas Albergue y Albergues, artículo 15, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 15.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación en Escuelas Albergue y Albergues.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
19	45	Director Albergue 1º Categoría - Jornada Completa	960	285	300	1.545
20	45	Director Albergue 2º Categoría - Jornada Completa	888	285	300	1.473
21	45	Director Albergue	846	285	34	1.165
22	30	Vice Director Albergue 2º Categoría - Jornada Simple	700	215	34	949
148	60	Celador de Internados	770			770
150	60	Maestro Celador de Internados	790			790
172	45	Vicedirector Albergue - Jornada Completa	817	285	300	1.402
173	30	Director Albergue 2º Categoría - Jornada Simple	960	285	34	1.279
174	37	Director Albergue 3º Categoría - Jornada Extendida	888	285	34	1.207
177	45	Director Albergue 3º Categoría -Jornada Completa	846	285	34	1.165

ARTÍCULO 6º.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 5- Educación Especial, artículo 17, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 17.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Especial.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769

- 0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
28	30	Director Educación Especial (un turno)	709	285		994
29	30	Vice-Director Educación Especial (un turno)	610	248		858
30	30	Director Educación Especial (dos turnos)	727	285		1.012
31	30	Vice Director Educación Especial (dos turnos)	660	285		945
107	30	Secretario - Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contextos de encierro / domiciliaria u hospitalaria	477	200		677
121	20	Maestro de Grado de Educación Especial	431			431
123	25	Maestro de Grupo Escolar (E.E.E. José A. Terry)	465			465
135	12	Maestro de Especialidades de Educación Especial	426			426
149	35	Celador de Educación Especial	426			426
151	20	Maestro Celador de Educación Especial	428			428

ARTÍCULO 7°.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 6- Educación de Jóvenes y Adultos”, artículo 18, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 18.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación de Jóvenes y Adultos.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
23	15	Director 1° Categoría – Educación Primaria Adultos - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.	662	250		912
24	15	Director 2° Categoría - Educación Primaria Adultos	613	231		844



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
25	15	Director 3º Categoría – Educación Primaria Adultos	584	216		800
27	15	Vicedirector – Educación Primaria Adultos - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.	597	215		812
67	25	Director 1º Categoría - Educación Secundaria Adultos	706	223		929
68	25	Director 2º Categoría - Educación Secundaria Adultos	674	223		897
69	25	Director 3º Categoría - Educación Secundaria Adultos	599	223		822
117	15	Maestro de Grado - Educación Primaria Adultos	410			410
118	15	Educador de Pro.P.A.A. - Educación Primaria	410			410
178	25	Secretario 1º Categoría - Educación Secundaria Adultos	491	200		691
179	25	Secretario 2º Categoría - Educación Secundaria Adultos	478	139		617
180	25	Secretario 3º Categoría - Educación Secundaria Adultos	459	132		591
181	25	Pro Secretario 1º Categoría – Educación Secundaria Adultos	446	139		585
182	25	Pro Secretario 2º Categoría – Educación Secundaria Adultos	438	132		570
183	25	Pro Secretario 3º Categoría – Educación Secundaria Adultos	431	128		559
184	25	Preceptor - Educación Secundaria Adultos	405			405

ARTÍCULO 8º.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 7- Educación en Contextos de Encierro”, artículo 19, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 19.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación en contextos de encierro.

--0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
32	30	Director de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	720	285		1.005
33	30	Vicedirector de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	620	248		868
107	30	Secretario – Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contextos de encierro / domiciliaria u hospitalaria	477	200		677
122	30	Maestro de Grado/Inicial/Especial de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria	441			441
136	12	Maestro de Especialidades de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria	436			436
147	30	Asesor Pedagógico	578			578
154	30	Preceptor de Educación Secundaria Educación en contextos de encierro	400			400

ARTÍCULO 9º.- Se sustituye del Decreto N°1890-2022, el Anexo I, Capítulo 8- Educación Domiciliaria u Hospitalaria, artículo 20, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 20: Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Domiciliaria u Hospitalaria.

Categoría a Asignar	Carga Horaria (Hs Cátedra)	Denominación del cargo	(A) Asignación de Puntos Básicos	(B) Puntos Resp. Jerárquica A32	(C) Puntos Dedicación Exclusiva A44 (**)	Total Puntos
32	30	Director de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	720	285		1.005
33	30	Vicedirector de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria (Educación Primaria o de Educación Secundaria)	620	248		868
107	30	Secretario – Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contextos de encierro / domiciliaria u hospitalaria	477	200		677



Categoría a Asignar	Carga Horaria (Hs Cátedra)	Denominación del cargo	(A) Asignación de Puntos Básicos	(B) Puntos Resp. Jerárquica A32	(C) Puntos Dedicación Exclusiva A44 (**)	Total Puntos
122	30	Maestro de Grado/Inicial/Especial de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria	441			441
136	12	Maestro de Especialidades de Educación en contextos de encierro /domiciliaria u hospitalaria	436			436
147	30	Asesor Pedagógico	578			578

ARTÍCULO 10.- Se sustituye del Decreto N°1890-2022, el Anexo I, Capítulo 9- Educación Secundaria Orientada y Artística, artículo 21, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 21.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Secundaria Orientada y Artística.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
39	30	Director / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (un turno)	850	275		1.125
40	30	Director / Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (dos turnos)	873	275		1.148
41	45	Director/Rector 1° Categoría - Educación Secundaria – (tres turnos)	960	275		1.235
42	30	Vicedirector / Vicerrector 1° Categoría - Educación Secundaria	731	229		960
43	30	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria – (un turno)	770	262		1.032
44	30	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria - (dos turnos)	791	262		1.053
45	45	Director / Rector 2° Categoría - Educación Secundaria - (tres turnos)	869	262		1.131
46	30	Vicedirector / Vicerrector 2° Categoría - Educación Secundaria	662	202		864
47	30	Director / Rector 3° Categoría - Educación Secundaria (un turno)	691	232		923

--0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
48	30	Director / Rector 3° Categoría - Educación Secundaria (dos turnos)	710	232		942
49	30	Vice Director / Vicerrector 3° Categoría- Educación Secundaria	611	191		802
86	30	Regente 1° Categoría – Educación Secundaria	666	202		868
96	16	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	410	133		543
98	30	Ayudante de Secretaría	405			405
99	30	Pro Secretario 1° Categoría - Educación Secundaria/Superior	446	139		585
100	30	Pro Secretario 2° Categoría - Educación Secundaria	438	132		570
101	30	Pro Secretario 3° Categoría - Educación Secundaria	431	128		559
103	30	Secretario 1° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	491	200		691
104	30	Secretario 2° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	478	139		617
105	30	Secretario 3° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	459	132		591
109	30	Sub-Jefe de Preceptores: 1° Categoría - Educación Secundaria	423	131		554
110	30	Sub Jefe de Preceptores: 2° Categoría - Educación Secundaria	412	130		542
111	30	Jefe de Preceptores de 1° Categoría - Educación Secundaria	425	131		556
112	30	Jefe de Preceptores de 2° Categoría - Educación Secundaria	423	131		554
113	30	Jefe de Preceptores: 3° Categoría - Educación Secundaria	420	130		550
119	16	Maestro de Grado - Opción -	410			410
137	12	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)	401			401
138	15	Profesor de Centro de Educación Física N° 20	374			374
141	16	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Clases Prácticas	406			406
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
145	16	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)	406			406
147	30	Asesor Pedagógico	578			578
152	30	Bibliotecario - Educación Secundaria/Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

ARTÍCULO 11.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 10- Educación Técnico Profesional”, artículo 22, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Técnico Profesional.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
3	40	Secretario Técnico	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
34	15	Director 1° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	645	250		895
35	15	Director 2° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	602	231		833
36	15	Director 3° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	584	216		800
38	15	Vicedirector - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	554	215		769
51	30	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	873	282		1.155
52	45	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Técnica (tres turnos)	960	285		1.245
53	30	Vicedirector 1° Categoría - Educación Secundaria Técnica	731	229		960
55	30	Director de 2° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	791	267		1.058
56	30	Vicedirector 2° Categoría - Educación Secundaria Técnica	662	202		864
57	30	Director de 3° Categoría - Educación Secundaria Técnica (dos turnos)	710	238		948
58	30	Vicedirector 3° Categoría - Educación Secundaria Técnica	611	191		802

- 0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquic a A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
59	45	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Agrotécnica	960	285	200	1.445
60	45	Director 2° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica	869	285	200	1.354
61	45	Director 3° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica	786	285	200	1.271
63	30	Director Misión Monotécnica. o Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.	728	275		1.003
64	30	Director de Centro de Formación Profesional 1° Categoría	728	275		1.003
65	30	Director de Centro de Formación Profesional 2° Categoría	694	262		956
66	30	Director de Centro de Formación Profesional 3° Categoría	616	232		848
84	32	Regente: 1° Categoría - Jornada Completa - (Escuelas Agrotécnicas)	633	285		918
86	30	Regente: 1° Categoría - Educación Secundaria	666	202		868
87	30	Regente: 2° Categoría - Educación Secundaria	571	191		762
88	30	Regente: 3° Categoría - Educación Secundaria	567	185		752
89	30	Sub Regente: 1° Categoría - Educación Secundaria	567	185		752
90	30	Sub Regente: 2° Categoría - Educación Secundaria	559	177		736
91	45	Vicedirector o Coordinador General de Enseñanza Práctica - Jornada Completa -Escuelas Agrotécnicas	724	285		1.009
92	32	Jefe Sectorial - Educación Secundaria - Escuelas Agrotécnicas	656	275		931
93	30	Jefe General de Enseñanza Práctica 1° Categoría	615	217		832
94	30	Jefe General de Enseñanza Práctica 2° Categoría	583	202		785
95	30	Jefe General de Enseñanza Práctica 3° Categoría	567	185		752
96	16	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	410	133		543
97	24	Jefe de Sección - Escuelas Técnicas	504	136		640
98	30	Ayudante de Secretaría	405			405
99	30	Pro Secretario 1° Categoría - Educación Secundaria	446	139		585



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquic a A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
100	30	Pro Secretario 2° Categoría – Educación Secundaria	438	132		570
101	30	Pro Secretario 3° Categoría– Educación Secundaria	431	128		559
103	30	Secretario 1° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	491	200		691
104	30	Secretario 2° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	478	139		617
105	30	Secretario 3° Categoría – Educación Secundaria o Centro de Formación Profesional	459	132		591
108	30	Secretario Educación Secundaria (Escuelas Agrotécnicas)	491	200		691
109	30	Sub Jefe de Preceptores: 1° Categoría - Educación Secundaria	423	131		554
110	30	Sub Jefe de Preceptores: 2° Categoría - Educación Secundaria	412	130		542
111	30	Jefe de Preceptores de 1° Categoría - Educación Secundaria	425	131		556
112	30	Jefe de Preceptores de 2° Categoría - Educación Secundaria	423	131		554
113	30	Jefe de Preceptores: 3° Categoría - Educación Secundaria	420	130		550
114	45	Jefe de Preceptores 1° Categoría - Jornada Completa - Escuelas Agrotécnicas	481	154		635
119	16	Maestro de Grado - Opción -	410			410
124	16	Maestro de Grado - Centro de Formación Profesional	410			410
125	15	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas de Capacitación Laboral	410			410
126	16	Maestro de Enseñanza Práctica - Educación Secundaria Técnica o Agrotécnica	410			410
127	24	Instructor - Centro de Formación Profesional	624			624
128	16	Maestro de Cultura Rural y Doméstica	405			405
129	16	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica Educación Secundaria Técnica	405			405

0197

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica a A32	(F) Puntos Dedicación o Exclusiva A44	(G) Total Puntos
132	16	Instructor Agrícola - Jornada Simple	416			416
133	32	Instructor Agrícola - Jornada Completa	762			762
141	16	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Clases Prácticas	406			406
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406
143	16	Ayudante de Misión Monotécnica	406			406
147	30	Asesor Pedagógico	578			578
152	30	Bibliotecario - Educación Secundaria /Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

ARTÍCULO 12.- Se sustituye del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 11- Educación Superior, artículo 23, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación Superior.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
72	30	Director Escuela de la Familia	660	285		945
73	30	Director / Rector de Educación Superior - Un turno	792	285		1.077
74	30	Director / Rector de Educación Superior - Dos turnos	813	285		1.098
76	30	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior - Dos Turnos	813	285		1.098
77	30	Director de Escuelas de Educación Secundaria y Superior -Tres Turnos	960	285		1.245
78	30	Director / Rector - Escuelas Normales	960	285		1.245

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
79	30	Vicedirector / Vicerrector Educación Superior	681	253		934
85	30	Regente Educación Superior	607	225		832
98	30	Ayudante de Secretaria	405			405
102	30	Pro Secretario - Educación Superior	478	165		643
106	30	Secretario - Educación Superior	491	200		691
115	30	Jefe de Preceptores Educación Superior	425	131		556
139	15	Profesor Asistente de Trabajo Prácticos (Instituto de Educación Física)	410			410
140	18	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Educación Superior	419			419
141	16	Ayudante de Trabajos Prácticos – Ayudante de Clases Prácticas	406			406
142	16	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior	406			406
152	30	Bibliotecario – Educación Secundaria/Superior /Biblioteca de Magisterio	410			410
153	30	Preceptor de Educación Secundaria o de Educación Superior	405			405

ARTÍCULO 13.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1635 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 11 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-000243-2019, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Miguel Ángel Recabarren Burgoa, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que el presente actuado se inició con motivo del informe realizado por el Jefe Comisaría 12° - Valle Fértil, dando cuenta que se recepcionó dosaje de alcohol en sangre del Agente Miguel Ángel Recabarren, el cual arrojó como resultado 2,43 gr % (dos cuarenta y tres gramos por mil); a raíz de que el 10 de febrero de 2019 fue aprehendido por personal policial, iniciándose Expediente Contravencional N° 37/19 caratulado infracción a los artículos 98, 100, 113 y 135 de la Ley N° 941-R, con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil.

Que obra copia fiel de dosaje de alcohol en sangre del Agente Miguel Recabarren, con resultado de 2,43 g/l de alcohol en sangre.

Que obra informe procedente de Comisaría 12°, dando cuenta de lo acontecido con el Agente Miguel Recabarren.

Que por Resolución N° 117-SlyCGSP-2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86 apartado "A", inciso 1°, del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Recabarren.

Que al prestar declaración el Agente Miguel Recabarren, manifestó que en fecha 10 de febrero de 2019, encontrándose franco de servicio se dirigió al departamento Valle Fértil, donde vivía casi toda su familia, durante el día estuvo con ellos a la orilla del río comiendo un asado y viendo pasar la competencia del Safari tras las Sierras; una vez que finalizó se dirigió con su primo Yail Cortez hasta donde entregaban los premios, haciéndolo en su vehículo particular; a posterior cuando iba conduciendo mientras lo guiaba su primo por una calle que, con motivo de la competencia, esta era de una sola mano, allí se encontraron con una camioneta estacionada a la cual no podían pasar, produciéndose una discusión entre ellos; en ese momento llegó personal policial quienes dejaron circular a la camioneta y a ellos no; seguidamente se da cuenta que él circulaba en contramano, donde personal policial le solicita la documentación y su primo de mala manera se la arroja sobre el capot de forma provocativa, produciéndose un cruce de palabras, por lo cual personal policial se molestó y los traslado a sede policial laborando un expediente contravencional por conducir en estado de ebriedad; además porque llevaban en el asiento trasero una conservadora con una botella de fernet y una botella de coca cola; agregando que durante y después del almuerzo consumió las bebidas antes mencionadas y cuando le hicieron la extracción de sangre para el dosaje de alcohol, arrojó como resultado 2,43 g/l; por ello le radiaron su vehículo, cuya multa fue pagada.

Que obra copia de acta de infracción de tránsito N° 496284 y oficio judicial del Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil del 14 de marzo de 2019, en el que se resolvió desestimar el acta de infracción labrada al Agente Recabarren, por no reunir los requisitos establecidos.

Que obra oficio judicial del Juzgado de Paz de Valle Fértil del 27 de mayo de 2019, en el cual se resolvió condenar al señor Miguel Recabarren, al pago de una multa de 400 jus, equivalente a \$ 4.000,00, por infracción a los artículos 98, 118, 134 y 135 de la Ley N° 941-R.

Que obra antecedentes funcionales del Agente Recabarren, donde se advierte que ya cuenta con antecedentes similares al investigado en el presente expediente.

Que obran conclusiones de la instrucción administrativa donde se solicita la aplicación de una medida disciplinaria de suspensión de empleo por la cantidad de treinta días y al ser elevado los actuados de referencia a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el tipo de sanción solicitada es de cesantía.

Que obra Resolución N° 562-JP-2022, del 31 de mayo de 2022 donde se dispuso pasar a situación de pasiva al Agente Miguel Recabarren, conforme al artículo 98 inciso 7° de la Ley N° 298-R.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Recabarren, debido a sus acciones de conducir y encontrarse en la vía pública en estado de intoxicación alcohólica, siendo reiterativo en este tipo de conducta, demostrando con su accionar y conducta un incumplimiento inexcusable de los deberes que debe mantener en la vida pública y privada, el absoluto decoro que le corresponde para cumplir eficientemente las funciones policiales y resguardar el prestigio institucional, cuando en su condición de funcionario policial debe dar el ejemplo y como auxiliar de justicia tiene la obligatoriedad de cumplir y hacer cumplir las leyes, por ello lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 40 de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 32 incisos 1° y 9°, con el agravante del artículo 43 inciso 2°, todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 inciso 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Miguel Ángel Recabarren Burgoa DNI N° 39.425.647, prevista en el artículo 40 de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 32 incisos 1° y 9°, con el agravante del artículo 43 inciso 2°, todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 inciso 1° y 7° de la Ley N° 298-R.

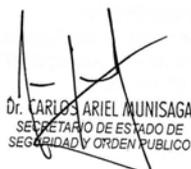
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 0618

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Turchetti
Área Económica y Financiera
Gestión Administrativa
E. P. R. E.

SAN JUAN, 12 de Junio 2023.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.6479/22 y N° 550.0484/23 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Decreto N° 0141-MHF-2023, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el reconocimiento a favor de Energía San Juan S.A. de un importe de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 79/100 (\$ 210.800.907,79), importe auditado correspondiente a facturaciones de consumos de electricidad del mes de Mayo 2023, aplicados efectivamente por la Distribuidora en concepto de subsidio extraordinario según disposiciones en Decreto N° 0141-MHF-2023, monto total aplicado como bonificaciones a favor de las personas usuarias en las facturaciones del Servicio Público de Distribución de Electricidad, cuyo resumen se transcribe en la Tabla a continuación:

Mes de emisión de la facturación que contiene las bonificaciones por subsidio	Importe solicitado por Energía San Juan S.A.	Diferencia (importes que no corresponden reconocerse)	Importe Aprobado, monto a reconocer a favor de Energía San Juan S.A.
May-23	\$ 210.805.580,13	\$ 4.672,34	\$ 210.800.907,79

ARTICULO 2°: Informar a la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que conforme lo dispuesto en Decreto N° 0141-MHF-2023, corresponde el reconocimiento a Energía San Juan S.A., con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, del monto auditado aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Elevar para antecedente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y a los efectos que corresponda, la presente liquidación correspondiente a las bonificaciones

practicadas en la facturación de las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad emitida en el mes de Mayo 2023.

ARTICULO 4º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial N° 988-O)”.

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Agua y Energía, a la Dirección de Recursos Energéticos y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOWT

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-356-V-16.-



El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado VIRGEN DEL CARMEN S.R.L., Solicitando la Mensura de la Mina LA VIRGENCITA I, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.534.548.95	2.509.228.65
COORDENADAS PERIMETRO MINA GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.535.664.00	2.508.377.00
B	6.535.664.00	2.510.777.00
C	6.533.864.00	2.510.777.00
D	6.533.864.00	2.509.877.00
E	6.532.664.00	2.509.877.00
F	6.532.664.00	2.508.977.00
G	6.529.664.00	2.508.977.00
H	6.529.664.00	2.506.277.00
I	6.533.864.00	2.506.277.00
J	6.533.864.00	2.508.377.00

AREA COMPRENDIDA. 1674 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 31-pertenencias consignadas a fs. 65/70, y labor legal de fs. 41/43, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería y C.P.M.

Los colindantes de autos son los siguientes cateos cuyos N° de Exptes. Son 414468-L-04, 1124536-L-13, 1124528-V-13 Y 1124630-V-17.

Por Res. N° 60-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 09 de Junio del 2023




 M. Fernanda Llatena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.242 Junio 14/16 \$ 1.600.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-468-J-2021. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Cauce/Valle Fértil.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.569.227.00	2.648.236.00
V2	6.569.227.00	2.650.131.00
V3	6.564.779.00	2.650.131.00
V4	6.564.779.00	2.654.691.00
V5	6.563.489.00	2.654.691.00
V6	6.563.489.00	2.656.023.00
V7	6.561.567.00	2.656.023.00
V8	6.561.567.00	2.655.644.00
V9	6.559.793.00	2.655.644.00
V10	6.559.793.00	2.645.009.00
V11	6.555.493.00	2.645.009.00
V12	6.555.493.00	2.642.009.00
V13	6.552.492.00	2.642.009.00
V14	6.552.492.00	2.645.009.00
V15	6.550.295.00	2.645.009.00
V16	6.550.295.00	2.641.704.00
V17	6.546.796.00	2.641.704.00
V18	6.546.796.00	2.641.302.00
V19	6.545.893.00	2.641.302.00
V20	6.545.893.00	2.637.222.00
V21	6.547.593.00	2.637.222.00
V22	6.547.593.00	2.638.922.00
V23	6.551.849.00	2.638.922.00
V24	6.551.849.00	2.641.350.00
V25	6.557.167.00	2.641.350.00
V26	6.557.167.00	2.643.700.00
V27	6.560.932.00	2.643.700.00
V28	6.560.932.00	2.645.519.00
V29	6.561.599.00	2.645.519.00
V30	6.561.599.00	2.645.096.00
V31	6.561.025.00	2.645.096.00
V32	6.561.025.00	2.643.700.00
V33	6.562.998.00	2.643.700.00
V34	6.562.998.00	2.648.953.00

V35	6.565.003.00	2.648.953.00
V36	6.565.003.00	2.648.230.00
V37	6.568.264.00	2.648.230.00
V38	6.568.264.00	2.648.920.00
V39	6.566.436.00	2.648.920.00
V40	6.566.436.00	2.649.786.00
V41	6.568.405.00	2.649.786.00
V42	6.568.405.00	2.648.236.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 9389.62 Has.

Resolución N ° 23-DDM-2023, Se inscribe el presente pedido a nombre de JOLOT SAS, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 19-80-600500**, Cesionario 1) Maffi Dodds, Ronald Guillermo D.N.I.N* 4.801.101. 2) Ferreira Segundino sin N* Doc. 3) Landa de landa Aurora, sin N* Doc. 4) Montañés de Segovia Sofia, sin N* Doc. 5) Picon Federico sin N* Doc. 6) Estrella Juan Sin N* Doc. 7) Zeballos de Godoy Antonia B. sin N* Doc. 8) Moreno Carmen sin N* Doc. 9) Ruarte Mauricio sin N* Doc. 10) Garay Manuel Mario sin N* Doc. 11) Romero Dionisio sin N* Doc. 12) Orellano Pascual Segundo sin N* Doc. 13). Romero ramón, sin N* Doc. 14) Vera Domingo Filomeno sin N* Doc. 15) Storni Horacio Antonio sin N* Doc. 16) Castro Romualdo sin N* Doc. 17) Riveros Rosario sin N* Doc. 18) Peña Zapata Marcial sin N* Doc. 19) Barriga Raúl sin N* Doc. 20) Castani Vicente sin N* Doc. 21) Moreno Rómulo sin N* Doc. 22) Rodríguez de M. Felipa sin N* Doc. 23) Chirapozu Clemente sin N* Doc. 24) Ortega Rosario sin N* Doc. Domicilio Ruta Nac. 142 sin N* Dpto. Valle fértil. 1) derechos Hereditarios N* 12 F* 12 T* 27, Valle Fertil año 1984, 2) N* 558, F* 347 T* 2- Valle Fertil año 1905. 3) N* 10 F* 5 T* 1- Valle Fertil año 1906- 4) N* 25 F* 14 T* 1- Valle Fertil año 1906. 5) N* 41 F* 23 T* 1- Valle Fertil año 1907. 6) N* 50 F* 28 T* 1, Valle Fertil año 1907. 7) N* 63 F* 36 T* 1- Valle Fertil año 1908. 8) N* 68 F* 40 T* 1- Valle Fertil año 1908.- 9) N* 78 F* 50 T* 1, Valle Fertil año 1908. 10) N* 110 F* 75 T* 1, Valle Fertil año 1909. 11) N* 111 F* 76 T* 1, Valle Fertil año 1909. 12) N* 425 F* 370 T* 1- Valle Fertil año 1915. 13) N* 559 F* 472 T* 1- Valle Fertil año 1924. 14) N* 626 F* 26 T* 2- Valle Fertil año 1924. 15) N* 688 F* 79 T* 2- Valle Fertil año 1927. 16) N* 407 F* 90 T* 2- Valle Fertil año 1928. 17) N* 709 F* 95 T* 2, Valle Fertil año 1928. 18) N* 2 F* 2 T* 1, Valle Fertil año 1930. 19) N* 11 F* 11 T* 1, Valle Fertil año 1928. 20) N* 132 F* 132 T* 1- Valle Fertil año 1945. 21) N* 136 F* 136 T* 1- Valle Fertil año 1945. 22) N* 157 F* 157 T* 1 Valle Fertil año 1946. 23) Toma de razón F* 164- año 1884 y 24) F* 248 año 1896. **Parcela N.C.N* N.C.N* 19-80-500550**, Propietario Laspieur Federico Guillermo, L.E.N* 7.343.230, domicilio Ruta. Nac. 142 s/n Dpto. Valle Fertil- Dominio Folio Real Matricula N* 19-1012- año 2001. **Parcela N.C.N* 19-80-500600**, Cesionario 1) Ulrido Fidel sin N* Doc.2) Bustos Dionisio sin N* Doc. 3) Malbran Emilio sin N* Doc. 4) Ocampo Cesar D.N.I.N* 6.763.849, 5) Lucero Juan sin N* Doc. 6) Grossi Horacio sin N* Doc. 7) Navarro Vicente sin N* Doc. 8) Del castillo Santiago sin N* Doc. 9) Segovia Fontanes, Sofia sin N* Doc. 10) Chirapuzo Clemente sin N* Doc. 11) Veras Lely Camilo sin N* Doc. 12) Peña José María sin N* Doc. 13) Pacheco Abraham D.N.I.N* 152.565. 14) Veras Evaristo del carmen sin N* Doc. 15) Tarabay Selin Albas, sin N* Doc. 16) Becerra Diego

D.N.I.N* 11.276.567. 17) Bustos Domingo sin N* Doc. 18) Echegaray Moyano Juana Transito, sin N* Doc. 19) Echegaray Moyano de C. Julia del Transito sin N* Doc. 19) Echegaray Moyano de C. Julia del C. 20) Picon Federico sin N* Doc. – Domicilio Ruta Nac. 142 sin N* chucuma, Dpto. Valle fértil. 1) Derechos Hereditarios N* 0 F* 52 T* 0- Valle fértil año 1876. 2) N* 268 F* 268 T* 1- Valle Fertil año 1952, n* 268 F* 268 T* 1- Valle Fertil año 1952. 3) N* 250 F* 250 T* 1- Valle Fertil año 1952. 4) N* 51 F* 51 T* 1- Valle Fertil año 1941, N* 51 F* 51 T* 1, Valle Fertil año 1941. 5) N* 2 F* 2 T* 1, Valle Fertil año 1936. N* 2 F* 2 T* 1- Valle fértil año 1936. 6) N* 648 F* 46 T* 2, Valle Fertil año 1925. 7) N* 666, F* 70 T* 2- Valle Fertil año 1925. 8) N* 50 F* 33 T* 1- Valle fértil año 1907. 9) N* 211 F* 155 T* 1- Valle Fertil año 1911. 10) N* 395 F* 340 T* 1-Valle Fertil año 1914. 11) N* 32 F* 18 T* 1- Valle Fertil año 1906. 12) N* 106 F* 42 T* 1- Valle Fertil año 1909. 13) N* 536 F* 453 T* 1- Valle Fertil año 1919, 14) N* 1 F* 1 T* 1- Valle fértil año 1930. 15) N* 559 F* 472 T* 1- Valle fértil año 1921. N* 128 F* 57 T* 0- Valle Fertil año 1890. 16) N* 128 F* 57 T* 0 Valle fértil año 1890. 17) N* 0 F* 52 T* 0, Valle Fertil año 1887, N* 559 F* 472 T* 1- Valle Fertil año 1930. **Parcela N.C.N* 13-90-730500.** Condominio 1) Atencio Nilda Dolores L.C.N* 4.187.680. 2) Pellicer Eduardo L.E. 6.743.742, Domicilio Ruta nac. 141 sin N* Dpto. caucete, dominio N* 3427 F* 027 T* 35- Cauce año 1978. Parcela N.C.N* 13-90-670550, condominio 1) Andrada Clementina L.C.N* 8.069.883, 2) Vanegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407. 3) Nevada Toribio L.E. N* 3.105.849, 4) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778, 5) Benegas de M. Wenceslada Isabel L.C. N* 8.069.878. 6) Andrada Victorio D.N.I.N* 3.145.705. 7) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239. 8) Saavedra Santos L.E.N* 6.735.087. 9) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044. 10) Malla Andres L.E.N* 6.729.978. 11) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206. 12) Arce Victoriano L.E. N* 3.102.215. 13) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243. 14) Marin Andrada de ochova Basilia Elisea L.C. N* 8.067.913. 15) Marin Andrada, Andrea Benita L.C. N* 3.188.322, 16) Marin C. Cruz Eduarda L.C.N* 8.97.714. 17) Marin Andrada Zulema Credencia L.C. N* 2.721.891. 18) Marin Andrada Zulema Crecencia L.C. N* 2.721.891. 18) Marin Andrada Luisa reyes Y. L.C.N* 8.097.830. 19) Andrada Agapito L.E. N* 3.105.824- 20) Malla benigno L.E. N* 3.149.255. 21) Andrada Adriano L.E. N* 3.134.012- 22) Benegas Juan Cruz L.E. N* 3.157.381- 23) Andrada Salome L.E.N* 3.084.322- 24) Benegas Francisco L.E. N* 3.102.296. 25) Andrada Cosme L.E. N* 41.775- 26) Andrada santos L.E. N* 6.766.300- Domicilio Ruta nac. 141 sin N* Dpto. caucete- Dominio Folio Real Matricula N* 13- 400 año 1983. **Parcela N.C.N* 13-90-660550,** Condominio 1) Andrada Clementina L.C. N* 8.069.883, 2) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407, 3) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849, 4) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778. 5) Benegas de M. Wenceslada Isabel L.C. N* 8.069.878. 6) Andrada Victorio D.N.I.N* 3.145.705. 7) Marin Eduardo L.E.N* 3.102.239. 8) Saavedra santos L.E.N* 6.735.087. 9) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044, 10) Malla Andres L.E.N* 6.729.978. 11) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206. 12) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215. 13) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243. 14) Marin Andrada de Ochova Basilia E. L.C. N* 8.067.913. 15) Marin Andrada Andrea Benita L.C. N* 3.188.322. 16) Marin C. cruz Eduarda L.C.N* 8.97.714. 17) Marin Andrada Zulema Crecencia L.C.N* 2.721.891. 18) Marin Andrada Luisa reyes Y. L.C. N* 8.097.830. 19) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824. 20) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255, 21) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012. 22) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381. 23) Andrada Salome L.E.N* 3.084.322. 24) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296. 25) Andrada Cosme L.E. N*

41.775. 26) Andrada Santos L.E.N*6.766.300- Domicilio Ruta Nac. 141 sin N* Dpto. caucete- Dominio Folio Real Matricula N* 13-400 año 1985. **Parcela N.C.N* 13-90-600550.** Condominio 1) Andrada Clementina I.C. N* 8.069.883. 2) Benegas Dalmacio L.E.N* 3.151.407. 3) Naveda Toribio L.E.N* 3.105.849. 4) Andrada Juan L.E.N* 3.158.778. 5) Benegas de M. Wenceslada Isabel I.C. N* 8.069.878. 6) Andrada Victoriano D.N.I.N* 3.145.705. 7) Marin Eduardo I.E.N* 3.102.239. 8) Saavedra santos L.E.N* 6.735.087. 9) Marin Tranquilino Marciano L.E.N* 6.726.044. 10) Malla Andres L.E.N* 6.729.978. 11) Andrada Esteban L.E.N* 3.102.206. 12) Arce Victoriano L.E.N* 3.102.215. 13) Andrada Julio Domingo L.E.N* 3.102.243. 14) Marin Andrada de Ochova Basilia E. L.C. N* 8.067.913. 15) Marin Andrada Andrea Benita L.C. N* 3.188.322. 16) Marin C. Cruz Eduarda L.C.N* 8.97.714. 17) Marin Andrada Zulema Creencia L.C. N* 2.721.891. 18) Marin Andrada Luisa Reyes L.C.N* 8.097.830. 19) Andrada Agapito L.E.N* 3.105.824. 20) Malla Benigno L.E.N* 3.149.255. 21) Andrada Adriano L.E.N* 3.134.012. 22) Benegas Juan Cruz L.E.N* 3.157.381. 23) Andrada Salome L.E. N* 3.084.322. 24) Benegas Francisco L.E.N* 3.102.296. 25) Andrada Cosme L.E.N* 71.775. 26) Andrada Santos L.E. N* 6.766.300- Domicilio Ruta nac. 141 sin N*, Dpto. caucete Dominio Folio real matricula N* 13-400, año 1985. El Inmueble con N.C.N* 19-80-600500, se encuentra inscripto en 1) Matricula n* 19-612, figura en condominio, 2/15 partes indivisa cada uno a favor de Chavez Ignacio Ramón L.E.N* 6.731.501, Chavez Indalecio Isidro L.E.N* 6.753.004, Chavez Alberto Miguel D.N.I.N* 14.262.616, Chavez Sixto Ramón L.E.N* 6.729.554, Chavez Esteban Valentín L.E.N* 6.735.071, Escudero de Chavez Luisa del Transito L.C.N* 8.068.965 y 3/15 parte indivisa a favor de Chavez Lucio L.E.N* 6.731.499. II) Matricula N* 19-663, figura a nombre de Moreno Felipe marciano L.E.N* 6.743.221. De las constancias registrales surge inscripta Provisoriamente y caduca, en Matricula N* 19-807, Adjudicación por Usucapión a favor de Riveros Elías Antonio D.N.I.N* 3.144.612 y Riveros Gregorio Florentino D.N.I.N* 6.735.089, según Resolución del 27 de Septiembre de 1994 del 7* Juzgado C.C. y M. Autos N* 19.122, Caratulados Riveros Elías Antonio y otro Posesión Veinteñal presentación N* 5.685 del 17 de Julio del 1997. 1) El inmueble inscripto al N* 12 F* 12 T* 27- Derechos Hereditarios- año 1982, figura a nombre de Maffi Dodds Ronaldo Guillermo, cedula de Identidad Policía Federal N* 2.001.266, domicilio en Calle Av. Córdoba y España de la Ciudad de San Juan, figuran los derechos y acciones sobre un campo denominado Comunidad de la estancia de Astica, situada en el Dpto. de Valle fértil, de esta Provincia de San Juan. NOTA. Consta Transferida una sup. Según titulo de 167 Has. 7.894.04 M2 (S/ Plano DGC 19/2103/2006). 2) El inmueble inscripto al N* 558 F* 346 T* 2 Toma de razón año 1905, figura a nombre de Orellano Pascual Segundo sin N* de Doc. Domiciliado en lo Urbano, el derecho y accion de un campo ubicado en Astica Dpto. Valle fértil, como a 50 Km. al Sud de la Plaza de su Villa, Linda al Norte, con las Tumanas, al sur con estancia la Mesada, al este con camino antiguo a la rioja y oeste con cumbre alta de Astica, o Sierra de Elizondo. NOTA a) Constan transferido las siguientes sup. Según titulo de 94.240,80 M2 (s/Plano DGC 19/755-75), 167 Has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103-06) y 5.300,21M2 (s/Plano 19/2112/2006). B) El inmueble inscripto al n* 10 F* 5 T* 1- Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Peña Zapata, Marcial Sin N* doc. Se le adjudica \$ 2.600.00 moneda nacional en el sucesorio de Antonio Peña Zapata, en el campo de pastoreo ubicado en Astica. NOTAS a) Figura nota de superposición con el inmueble inscripto al N* 1032 F* 32 T* 11- Dpto. Valle Fertil año 1981. b) ver notas N* II, III, IV, y VI

al final. 4) El inmueble inscripto al N° 25 F° 14 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1906, figura a nombre de Barriga Raúl sin N° Doc., los derechos en la estancia de Astica, ubicada en el Dpto. Valle Fertil, limita al Norte con estancia las Tumanas, al sur con Estancia la Mesada, al este con Barrial atravesado y al Oeste con Sierra Alta. NOTA, ver Notas II, III, IV, V, VI y VII al Final. 5) El inmueble inscripto al N° 41 F° 23 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1906, figura a nombre de Casttani Vicente sin N° Doc. Accion y derecho en la estancia de Astica, ubicada en el Dpto. de Valle fértil, limita al Norte con estancia Las Tumanas, al Sur la Mesada al este con límite Provincia de la Rioja y al Oeste con Sierra del Valle. NOTA, Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al Final. 6) El inmueble inscripto al N° 50 F° 28 T° 1- Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Moreno Rómulo sin N° Doc. Domicilio en el Dpto. Valle Fertil, derecho y accion a la sexta parte en el Derecho de campo situado en la Sierra de Elizondo, lugar de la Cañada Larga y un Derecho y accion igual a la sexta parte en el derecho en los campo y Sierra de estancia de Astica, estos derechos están dentro del campo denominado De Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, cuyos limites generales son Al Norte Las Tumanas, Al Sur La Mesada, al este con línea divisoria con la Pcia. De la Rioja, y al Oeste con Cumbre alta de Ampacama. NOTA, Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al final. 7) El inmueble inscripto al N° 63 F° 36 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Rodríguez de Mercado Felipa sin N° Doc. Derecho y accion, en los campo de la Estancia de Astica, Lindan al Norte con Estancia Las Tumanas al Sur con estancia la Mesada al este con Provincia de la Rioja, y al Oeste con cumbre alta. NOTA, Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 8) El inmueble inscripto al N° 68 F° 40 T° 1 Dpto. Valle fértil, año 1908, figura a nombre de Moreno Rómulo sin N° Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle fértil, derechos y acciones en la Estancia de Astica, que se encuentran en la Sierra de Elizondo, ubicada en el Dpto. Valle Fertil, Limita al Norte con Portezuelo Colorado y Río de la Tumanas, al sur con campo de la Mesada, al este con caídas del Potrerillo y al Oeste con caída de la Quebrada de casibar. NOTAS N° II, III, IV, V, VI y VII al final. 9) El inmueble inscripto al N° 78 F° 50 T° 1- Dpto. Valle fértil año 1908, figura a nombre de Chirapozu Clemente sin N° Doc. Con domicilio en lo urbano, una accion y derecho sobre el campo denominado De Astica, ubicado ene l Dpto. Valle fértil, Limita al Norte con estancia Las Tumanas, al Sur con las Greditas al este con el carril viejo de las carretelas que gira a la Provincia de la Rioja y al Oeste con la cumbre alta de la Sierra Alta de Valle Fertil. NOTAS. Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 10) El Inmueble inscripto al N° 110 F° 75 T° 1- Dpto. Valle Fertil año 1909 figura a nombre Rosario Ortega sin N° Doc. La mitad del derecho y accion que tiene en campo de Astica, ubicada en el Dpto. de Valle Fertil, limita al Norte con Estancia las Tumanas, al Sur con estancia la Mesada, al Este con la Pcia. De la Rioja, y al Oeste con cumbre alta del cerro de Valle fértil. NOTA a) En autos N° 2.328, Mercado Pedro Antonio posesión Veinteñal se adjudico este fundo a Pedro Antonio Mercado, lo que se inscribió al N° 628 F° 28 T° 7- Dpto. Valle fértil año 1976. b) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI Y VII al final. 11) Inscripto al n° 111 F° 76 T° 1, Dpto. Valle fértil año 1909, figura a nombre de Ferreira Segundino sin N° doc. Domiciliado en angaco Sud, la mitad del derecho y accion en los campos de Astica, ubicada en el Dpto. Valle fértil, limita al Norte con estancia de las Tumanas, al sur con estancia la Mesada al este con Pcia. De la Rioja y al Oeste con cumbre Alta del Cerro del Valle fértil. Notas, ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI Y VII al final. 12) Inscripto al N° 425 F° 370 T° 1- Dpto. valle fértil año 1915, figura a nombre de landa de Landa Aurora sin N° Doc. Los tres derechos y acciones de los campos de

Astica, ubicada en el Dpto. de Valle fértil Limita al Norte con estancia las Tumanas al sur con Río de la Mesada al este con limite con la Pcia. De la Rioja y al Oeste con cumbre Alta de la Sierra de Valle Fertil. Nota, ver Notas N* I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 13) Inscripto al N* 559 F* 472 T* 1, Dpto. Valle fértil año 1921, figura a nombre de Fontanes de Segovia Sofía sin N* Doc. Todos los derechos y acciones que corresponden en los campos denominada Astica y Chucuma, ubicada en el Dpto. de Valle Fertil, el campo de Astica limita al Norte con campo las Tumanas y campo de la Aguada Chunchilla, mide 43,000,00M la cumbre del ultimo cordón de serranía de villa hasta el Río las Tumanas y de allí hasta la cumbre alta de la sierra de Valle Fertil, mide 74.081.00 M, al Este limita con la Rioja, mide 26.238.00M, al Sur con Río de la Mesada mide 52.042.40M, y al Oeste con cumbre alta de la sierra de Valle Fertil, mide 13.583.10M, con una Sup. De 64.462 Has. 805.00 M2. El campo denominado Chucuma y Mesada o Misipay, limita al Norte con campo de Astica al Sur con Aguada de la Huerta, estancia de los Mallea, al este con limite Pcia. De la Rioja, y al Oeste con cumbre de Ampacama y caída del Bermejo, mide 8 Leguas de Norte a Sur, por 6 Leguas de este a Oeste, con una Sup. De 120.000 has. Nota. Ver Notas N* II, III, IV, V, VI Y VII al Final. 14) Inscripto al N* 626 F* 25 T* 2- Dpto. de Valle Fertil año 1924 figura a nombre de Picon Federico S. sin N* Doc., ni domicilio, los derechos y acciones sobre unos campo denominados Estancia El salvador ubicadas en Astica, en el Dpto. de Valle fértil la sup. Se ignora limita al Norte con estancia las Tumanas, al Sur con estancia la Mesada al este con Pcia. De la Rioja y al Oeste con sierra Alta de Valle fértil. Nota, ver Notas N* I, II, III, IV, V, VI Y VII al final. 15) Inscripto al N* 688 F* 79 T* 2, Dpto. Valle Fertil año 1927, figura a nombre de estrella Juan sin N* doc. Domiciliado en lo urbano, la mitad de los derechos y acciones sobre el campo de Astica, lugar denominado Cuchillaco, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, limita al Norte con estancia de las Tumanas al Sur con estancia de Chucuma, al este con Pcia. De la Rioja, y al Oeste con cumbre Alta que da vista a Ampacama. Nota, Ver Notas N* II, III, IV, V, VI y VII al final. 16) Inscripto al N* 701 F* 90 T* 2- Valle fértil año 1928, figura a nombre de Zeballos de Godoy Antonia Betsabet, sin N* doc. Domiciliada en el Dpto. Concepción, un derecho y accion a la séptima parte de los 7 derechos y acciones sobre el campo de Astica, limita al Norte con la estancia las Tumanas, al sur con estancia de la Mesada, al este con limite Pcia. De la Rioja, y al Oeste con la cumbre alta de la Sierra de Valle fértil. Notas. A) ver Notas N* I, II, III, IV, V, VI y VII al final. B) Consta una transferencia, según titulo de 823 Has. 2.384.5M2 (s/plano DGC 19-2057/05). 17) Inscripto al N* 709 F* 98 T* 2- Dpto. de Valle fértil año 1928, figura a nombre de Moreno Carmen sin N* Doc. Domiciliada en el Dpto. de Valle Fertil, la mitad de derechos y accion y aguada de los campos de Astica Dpto. de Valle Fertil, limita al Norte con estancia Las Tumanas al sur con Estancia la Chucuma, al este con Pcia. De la rioja y al Oeste con cumbre alta que da vista a Ampacama. Nota. Ver Notas N* II, III, IV, V, VI y VII al final. 18) El inmueble inscripto al N* 2 F* 2 T* 2, Dpto. Valle fértil año 1930, figura a nombre de Ruarte Mauricio sin N* Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle fértil, con las condiciones de dominio. 19) El inmueble inscripto al n* 11 F* 11 T* 1, Dpto. valle Fertil año 1938, figura a nombre de Garay Manuel Maria sin N* Doc. Domiciliado en el Dpto. Jachal, con las condiciones de dominio. 20) El inmueble inscripto al N* 132 F* 132 T* 1- Dpto. Valle fértil año 1945, figura a nombre de Romero Ramón y Romero Dionicio sin N* Doc. Domiciliado en esta ciudad, con las condiciones de dominio. 21) el inmueble inscripto al N* 136 F* 136 T* 1, Dpto. Valle Fertil año 1945, figura a nombre de Vera Domingo Filomeno sin

N* Doc. Domiciliado en Chucuma, Dpto. Valle fértil con las condiciones de dominio.

22) El inmueble inscripto al N* 157 F* 157 T* 1- Dpto. Valle Fertil año 1946, figura a nombre de Storni Antonio Horacio sin N* Doc. Con las condiciones de dominio.

23) El inmueble inscripto al F* 164 Vta. Toma de razón, año 1884, figura a nombre de Castro Romualdo sin N* doc. Domiciliado en esta Ciudad, un derecho y accion de Estancia de Astica, Villa del Valle Fertil, distante a 100 Km. al sur linda al Norte con las Tumanas, al Sur con la Mesada al Oeste con Sierra de Chavez y al Este con división con los llanos de la Rioja. Nota, Ver Nota N* VI al final. 24) El inmueble inscripto al N* 439 F* 248, Toma de Razón- año 1896, figura a nombre de Riveros Rosario sin N* Doc. Vecina de esta Pcia. Las acciones a los campos denominados Los Elizondo, Dpto. Valle Fertil, linda por el Norte con el Río de las Tumanas, por el sud con el Portezuelo Colorado, por el poniente con la cumbre Alta y por el Naciente con la Aguila Muerta. B) El inmueble con N.C.N* 19-80-500550, se encuentra inscripto en Folio real matricula, N* 19-1012, a nombre de Laspiur Federico Guillermo F. L.E.N* 7.343.230, domiciliado en Buenos Aires. C) La parcela con N.C.N* 19-80-500600, corresponde a los campos de Chucuma. 1) El inmueble inscripto al F* 52 Vta. Toma de Razón- año 1876, figura a nombre de Ubiedo Fidel y Ayes Facundo sin N* Doc. Domiciliados en este Vecindario un fundo que contiene una represa, pozo de valde, potrero y a mas el derecho sobre la estancia de Chucuma, situada como a dieciséis cuadras al sud de la Villa de Valle fértil, cuya estancia se hallan las propiedades referidas, bajo los limites y demás que se relacionan en la escritura de enajenación. Nota. Por expie. N* 943, Ayes Enrique Manuel, mensura deslinda y amojonamiento y autos Ayes Facundo s/declaratoria de Herederos, se adjudico a Enrique Manuel Ayes y María del Rosario Ayes de Castro (Herederos de Facundo Ayes), una fracción de terreno con sup. 3.788 Has. 6.394.70M2, según plano N* 19/710 de la DPC y que obra a Fs. 265 de los mencionados autos de mensura y deslinda, lo que se inscribió al N* 808 F* 8 T* 9- Dpto. Valle fértil san Juan, 04/05/1978. 2) El inmueble inscripto al N* 268 F* 268 T* 1- Dpto. Valle Fertil año 1952, figura a nombre de Vera Lelis Camilo y Vera Evaristo del Carmen sin N* Doc. Ambos domicilios en el Dpto. de Valle Fertil, la mitad del derecho y accion del campo de Chucuma. 3) El inmueble inscripto al N* 250 F* 250 T* 1, Dpto. Valle Fertil año 1952, figura a nombre de Tarabay Selim Alba sin n* Doc. Domiciliado en el Dpto. de Caucete, los dos tercios de la Mitad de las acciones y derechos sobre el campo de Chucuma. 4) El inmueble inscripto al n* 51 F* 51 T* 1- Dpto. de Valle fértil año 1941, figura a nombre de Becerra Bustos Diego y Becerra Bustos Domingo sin N* Doc. Domiciliado en el Dpto. caucete y 25 de Mayo respectivamente Precio y Forma de pago Diez Mil Pesos Moneda Nacional de lo que tiene recibidos dos mil pesos y el saldo lo pagaran, Cuatro mil Pesos el 30 de Mayo de 1941 y Cuatro Mil Pesos el 30 de Mayo de 1942, con garantía hipotecaria de los mismos derechos adquiridos. 5) El inmueble inscripto al n* 2 F* 2 t* 1- Dpto. de Valle Fertil año 1936, figura a nombre de Moyano de Echegaray Juana del Transito y Moyano de Correa Julia del Carmen sin N* doc. Ni sus domicilios, los derechos y acciones sobre el inmueble. 6) El inmueble inscripto al N* 648 F* 46 T* 2- Dpto. Valle Fertil año 1925, figura a nombre de Picon Federico sin N* Doc. Domiciliado en Pocito, los derechos y acciones que tiene en los campos de Chucuma y Mesada, ubicados en el Dpto. de Valle Fertil y limita al Norte con la estancia de Astica, al sud con las caídas de Ampacama o tierras de Felizar Villas concedidas por la Huerta y Río Bermejo, Al este con la (Ilegible), o Barriales de los llanos de la Rioja, caídas del río Bermejo y paraje llamado Antofan y al Oeste con la Sierra que viene de Valle fértil, mide como

seis leguas de Este a Oeste por ocho leguas del Norte al Sud, se comprende en la nota dos huertas situadas en la Mesada, sus acciones y derechos de la Estancia Aguadita en Chucuma, otra en Chucuma y otra en la Mesada. Figura a nombre de Carpio de Pedrera Areliza sin N* Doc. Ni domicilio, ubicado en el Dpto. de valle Fertil, dicho terreno es parte del lote numero del plano del Dpto. de Valle Fertil y limita por el Norte con propiedad de Don Felipe S. Costa, por el sud, con el Vendedor por el Este, con el lote N* Trece y por el Oeste con propiedad de Doña Elina Álvarez, mide diez Cuadras o sean un mil doscientos cincuenta metros de nacimiento a poniente por cinco cuadras o sea seiscientos veinte y cinco metros de Sud a Norte encerrando una sup. De Cincuenta cuadras o sea setenta y ocho Has. Mil ciento veinte y cinco metros cuadrados. Nota. En el Sucesorio de Don Juan Jesús Pedrera, por el mandato judicial, se adjudico de este fundo el lote 1, con sup. De 25 Has. 2.150.00 M2 mas o menos a favor de Don Ramona Cataldo Pedrera, el Lote 2 con sup. De 25 has. 2.150.00M2 a favor de Doña Leonor Aurora Pedrera Carpio y una Sup. De 25 Has. 2.150.00 M2 a favor de Doña Juana Francisca Pedrera Carpio de Castro, lo que se inscribió al N* 101 al 103 F* 1 al 3 de Valle Fertil tomo 2 San Juan, 6 de Octubre de 1964. 8) El inmueble inscripto al N* 59 F* 33 T* 1 Dpto. Valle Fertil año 1907, figura a nombre de Malbran Emilio sin N* Doc. La mitad de un derecho y accion que tiene en los campos de Chucuma, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, no se especifica sup., limita al Norte con los campos de Astica, al sur (Ilegible) de la Huerta, al este con los barriales división con la Pcia. (Ilegible), al oeste con las caídas de Ampacama, no pudiéndose informar mas datos por el estado de deterioro del folio. 9) El inmueble inscripto al N* 211 F* 155 T* 1- Dpto. Valle fértil año 1911, figura a nombre de Ocampo Cesar sin n* doc. Domiciliado en esta Ciudad, los derechos y acciones sobre un campo denominado Chucuma, con Balde, corral y represa, ubicado en el Dpto. Valle fértil hoy Laprida contiene una sup. De 100.000 Has. Más o menos. 10) El inmueble inscripto al n* 395 F* 340 t* 1, Dpto. Valle Fertil año 1914, figura a nombre de Lucero Juan A. sin N* Doc. Domiciliado en el Dpto. de Caucete, la mitad de un derecho y accion que tiene los campos de Chucuma, ubicado en el Dpto. Valle Fertil y limita por el Norte con campo de la Mesada, por el sud, con campo de la Huerta, por el este con los Barriales, división con la Pcia. De la rioja y por el Oeste, con las caídas de ampacama, ignora la Sup. Le comprenden en esta venta un valde y las poblaciones que ha hecho construir en el mismo campo. 11) El inmueble inscripto al N* 32 F* 18 T* 1, Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Siri Juan Miguel y grossi Horacio Cesar sin n* doc. Domiciliado en lo Urbano, la accion a un medio derecho a la Estancia de Chucuma, ubicada en el Dpto. de Valle fértil, limita al Norte el río Áspero, Sud Barracas Coloradas, este Línea divisoria con la Rioja, oeste con las caídas del Río bermejo y con derechos a la aguada de las Aguaditas. 12) El inmueble inscripto al N* 106 F* 72 T* 1- Dpto. Valle Fertil, año 1909, figura a nombre de Navarro Vicente Y. sin N* doc. Domiciliado en lo urbano, los derechos y acciones que tiene en las estancias de Chucuma y de la Mesada, ubicada en el Dpto. valle fértil, linda Norte con campo de Astica, sud con el río de las Barracas Coloradas, Este con los barriales, Oeste con las caídas de Ampacama, se ignora la sup. Le corresponde los derechos y acciones a las estancias deslindadas, por herencia de su sr. Padre Don Benedicto Correa, realiza la venta por la suma de trescientos Pesos nacionales que confiesa tener ya recibidos del comprador, se comprende también en esta venta, los derechos que le puedan corresponder por herencia de su hermano Rosario Correa. 13) El inmueble a nombre de Del Castillo santiago sin N* doc. Ni Domicilio el derecho y accion que tiene y le corresponde en el campo

denominado Estancia de Chucuma, con una sup. de 210.000 Has. Mas o menos, cuyos limites generales son al Norte estancia la Mesada y Río áspero Sud estancia de la Huerta, este Quebrada de Chucuma y al Oeste caída de Ampacama cuyas medidas tienen seis leguas de Norte a sud por catorce leguas de este a Oeste mas o menos. 14) El inmueble inscripto al N* 1 F* 1 T* 1, Dpto. Valle Fertil año 1930, figura a nombre de Lucero Juan Ascencio sin N* doc. Domiciliado en el Dpto. caucete, los derechos y acciones que tiene en la estancia de Chucuma. 15) El inmueble inscripto al N* 559 F* 472 t* 1, Dpto. Valle fértil año 1921, se encuentra informado en apartado A)13). 16) El inmueble inscripto al n* 128 F* 57 Vta. – Toma de Razón año 1890 figura a nombre de Chirapazu Clemente y peña Zapata José María sin N* doc. Ambos vecinos de esta Pcia. Una accion de campo en la estancia de Chucuma en el paraje de los campos de la Aguadita al sud Dpto. de Valle fértil, distante como sesenta Km. al sud de la Plaza de la Villa y divide por el Norte con la aguadita, por el sud, con la estancia de la Huerta, por el poniente con la caída de ampacama y por el Naciente con el camino antiguo y carretero a Tucumán entrando en la venta un pozo de valde, ranchos y corrales con inscripción N* 01 F* 52 T* 0, Dpto. Valle fértil año 1887 y N* 559 F* 472 T* 1- Dpto. Valle fértil- año 1930, no han sido posible ubicarlos con los datos aportados siendo erróneos y/o incompletos los mismos. D) El Inmueble inscripto con N.C.N* 13-90-730500, figura al N* 3427 f* 27 T* 35, Dpto. Cauce año 1978, en condominio y por partes iguales a nombre de Atencio de Ortiz Nilda L.C. N* 4.187.680 y Pellicer Eduardo L.E.N* 6.743.742. E) Los inmuebles inscripto con N.C.N* 13-90-670550, N*. 13-90-660550 y N* 13-90-600550, figura inscripto en folio real matricula N* 13-400 a nombre de las personas, con su documentos, domicilios y en las proporciones señaladas en copia adjuntas. NOTAS I) Por resolución del Sr. Juez de 9na. Nominación Dra. Lidia Furlanetto de Riveros, en los Autos N* 974 Caratulado Elizondo Máximo belzor Sumario- Posesión veinteñal, se ordeno dejar constancia de que el inmueble inscripto al N* 946 F* 46 T* 10 de Valle Fértil, Lote A, con una Sup. De 16 Has. 4.186.24M2, con N.C. 19-76-410900 y Lote B- con una Sup. De 8.882.01M2 con N.C. 19-76-370800, se superpone con el deslindado en la presente. El oficio pertinente queda protocolizado al F* 30 T* 5 de oficio Judiciales del 30/04/1980, cancelación provisoria hasta el 28/10/1980. Motivo, falta documento del aceptante. II) Por oficio del 6* Juzgado Civil, Comercial y Minería del 10/07/1984, en los autos N* 3724, Brizuela jerónimo Humberto y otro- Sumario Posesión veinteñal, se ordena cancelar de este y otro dominios las fracciones I, II, III, con una Sup. Según titulo y mensura de 131 Has. 2.501.80M2 de 30 Has. Y de 95 has. Respectivamente a favor de Julio Ramón Mercado y jerónimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios la fracción I, se inscribió en Folio real Matricula N* 19-00088 y la Fracción II y III, en folio Real Matricula N* 19-00101. El Oficio respectivo queda protocolizado al N* y F* 22 T* 1 de oficio de Folio Real Entro N* 6042, San Juan 02/08/1984. III) Por Oficio del 2* Juzgado C.C. y M. del 11/07/1984, Autos N* 2666, Barriga Roberto Emilio- Posesión Veinteñal se ordeno cancelar de este y otros dominios la posible superposición del inmueble adjudicado al acto con una Sup. De 1.388Has. 6.050.40M2, inscripto en Folio Real matricula N* 19-00151. El oficio respectivo se protocolizo al N* y F* 27 T* 1 de oficios de Folio Real, san Juan 15/10/1984. IV) Por oficio del 4* Juzgado Civil, Comercial y Minas del 10/10/1986, en autos Elizondo Eusebio del Transito y otros-Posesión veinteñal se ordena cancelar de este dominio la posible superposición con las fracciones A, Sup. De 34 Has. 9.757.25M2 y Fracción C- Sup. De 69 Has. 9514.50M2, Dominios inscripto en Folio

Real matrícula N* 19-00251 y N* 19-00252, respectivamente. El oficio respectivo se protocolizo al F* 113 T* 1 de oficio de Folio Real San Juan 28/10/1986. V) Por oficio del 7* Juzgado C.C. y m. en los autos N* 18.152, Caratulados Calivar Jacinto A. y Otros- Posesión veinteñal, se ordeno cancelar la posible superposición de este inmueble con el usucapido, designado como lote 3 del Plano N* 19/1195-83, con Sup. De 125.000.00M2, inscripto en Folio Real Matrícula N* 19-00476. El oficio queda protocolizado al N* y F* 131 T* 3 de oficio de Folio real Et. N* 3908, san Juan 07/08/1992. VI) Por oficio del 4* Juzgado C.C. y M. en autos N* 72.250, Caratulado Chávez Paula Savina- Posesión Veinteñal, se ordeno anotar la iniciación de dicho proceso según Res. Del 19-02-2004. El oficio respectivo quedo protocolizado al N* 170 bis T* 2 de oficio- Área II San Juan 06/04/2004, VII) Constan transferidas las siguientes superficies según titulo de 167 has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103/06) y 5.300.21M2 (s/plano 19/2112/2006), sin perjuicio de los documentos en tramite de inscripción en razón de los términos establecidos por la ley citada. San Juan 25 de octubre del 2021. VIII) Por oficio del Juzgado N* 1, Juzgado C.C. y M. Autos N* 168.489 Caratulado González Cipriano Justiniano s/Prescripción Adquisitiva, se comunica la iniciación de la presente causa de acuerdo a la DTR 25 de forma provisoria por 180 Días. Oficio protocolizado al N* y F* 83 T* 10, Medidas cautelares y DTR, Presentación N* 25.609 de 22/08/2022. Lo informado en apartado A) I, II, 18, 19, 20, 21, 22, B) C) 2,3,4,5, 14, D) E) como se detalla en las treinta y Tres (33) copias adjuntas y sin perjuicio de los documentos en tramite de inscripción en razón de los términos establecidos por la Ley citada, san Juan 09 de Noviembre del 2022. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 29 de Mayo de 2023.



Escribana M. Fernanda Llorca
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 704-000127-2023
LICITACION PUBLICA N°0001-2023**

APERTURA: MARTES 04 DE JULIO DE 2023

HORA: 09:00HS.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - UBICADA EN 1° PISO – NUCLEO 5 – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - CENTRO CIVICO

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DELEGACIONES FISCALES Y OFICINAS DEL AREA JERARQUICA DEL NUCLEO N°5 DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

PLIEGOS: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CENTRO CIVICO - 1° PISO - NUCLEO 5. TEL: 4306605.
CONSULTAS DESDE LAS 7:30 hs a 12:30 hs.

VISUALIZACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB: PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>)

VALOR PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023
EXPEDIENTE N° 508-000209-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2023: “Asistencia de seguridad para la medición de juntas de pantallas de hormigón de las Presas Hidroeléctricas Punta Negra y Los Caracoles”, a realizarse el Acto de Apertura el día 28 de Junio de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 940-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.547.668,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 28 de Junio del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar



Mg. Ing. ANDRES SASTRIQUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

San Juan: 12 de junio de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 11-2023

LICITACION PÚBLICA 11-2023 Expte. N.º 500- 001093-2023

OBRA: "**COMISARIA BARRIO LAS PAMPAS**", DEPARTAMENTO POCITO
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 48/100
(\$280.831.938,48).**
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE JULIO DE 2023**, A LAS **NUEVE
HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º
PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD
(5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)**
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **14 DE JUNIO DE 2023**.
SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 22.328 Junio 14/16 \$ 1.600.-

San Juan, 09 de Junio de 2023.-

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

EXPTE N° 1500-000398-2023 -RESOLUCION N° 0618-SED-2023.-

DÍA DE APERTURA: 27 DE JUNIO DEL 2023.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE ANDARIVELES PARA LA PRACTICA DE NATACION, DESDE EL MES DE JULIO A DICIEMBRE.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 09 DE JUNIO HASTA EL 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.820.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 8.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****EXPEDIENTE N° 702-001494-2023****RESOLUCION N° 0661-DGR-2023****LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-DGR-2023**

Fijase para el día 27 de Junio de 2023, a las 09,00 horas, la apertura de sobres para la contratación del Servicio de Guarda y Custodia de Documentación para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Autorizado por Resolución N° 0661-DGR-2023, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones: se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

La presentación de ofertas: deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 27/06/2023 hasta las 08:59 horas.

CONSULTAS Y TRAMITES: Centro Cívico — Teléfonos: 4306548 / 6559.

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS**



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0099-LPU23.

OBRA: Construcción de Alteos, Repavimentación, Alcantarillas y Obras Complementarias - Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Talacasto – San Roque – Sección III: Km 3562,00 (3705,52) – Km 3580,77 (3724,25) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 3.406.699.941,00), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 34.066.999,41).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Julio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



Jr. Jorge Rafael D. Delana
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.318 Junio 09/Julio 04 \$ 6.500.-

CONVOCATORIAS

Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Viernes 30 de Junio de 2023 a las 20:00 hs. en primera citación y a las 20:30 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general correspondientes a los ejercicios económicos 2022.
- 3-Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Revisores de cuenta.



Lic. Roberto Dates
PRESIDENTE

ORDENANZAS

 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>	IT-HCD-01	<p>RE-HCD-04</p> <p>ORDENANZA</p>
	REVISIÓN 0	

27-11-2012
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3240
 Ciudad de Santa Lucía, 24 de Mayo de 2023.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
 Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Apruebase la Ejecución Presupuestaria Primer Trimestre Año 2023.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


 Sr. Wilson Espinola
 Secretario Administrativo
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía




 C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 MIRIAN CARDOZO
 JEFE DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCIA

Pág: 1
 Ord. 3240



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 300

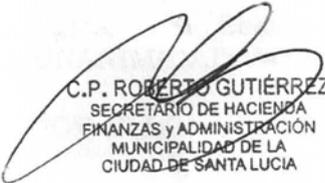
San Juan, 24 de Mayo de 2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

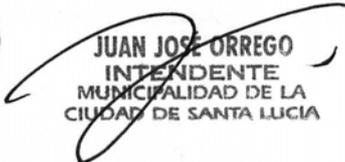
DECRETA

ARTÍCULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3240-CD-23, de fecha 24 de Mayo de 2023, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Apruebase la Ejecución Presupuestaria Primer Trimestre Año 2023. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 22.329 Junio 15 \$ 300.-

EDICTOS JUDICIALES



EDICTO

La Sra. Jueza del Primer Juzgado de Familia, Dra. Marianela Lopez, en **AUTOS N° 97543, CARATULADOS "MULET VANESA MELISA C/ ZAMUDIO CHRISTIAN ADRIAN ARMANDO S/ Privación de la Responsabilidad Parental"**, cita y emplaza al **Sr. ZAMUDIO CHRISTIAN ADRIAN ARMANDO, DNI 23.383.635**, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en le proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial.-

A continuación se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "San Juan 6 de diciembre de 2021. (...) Téngase por iniciada la presente acción de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL la que tramitará conforme las normas del proceso abreviado previstas en el art. 451 cc. y ss. del C.P.C. (...) Córrese traslado de la demanda al Sr. Zamudio Christian Adrian Armando para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca a estar en derecho y la conteste bajo los apercibimientos de los arts. 40, 58 y 318 del C.P.C., que se transcribirán (...). Fdo. Marianela López - Juez. SAN JUAN, 28 de diciembre de 2022. (...) Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrese traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., a Zamudio Cristian Adrian Armando para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial.

Publiquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.). Fdo. Marianela López - Juez.-

SAN JUAN, 9 de junio de 2023.-



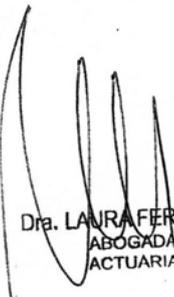

Dra. M. Cecilia Giuliani S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.517 Junio 15-16 \$ 900.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, OFIJU CIVIL N°1, en autos N°185292 caratulados "VALDEZ LIMA MARIA SOLEDAD S/MODIFICACION DE APELLIDO", ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de 2 meses, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión del apellido paterno y materno (VALDEZ LIMA) peticionado por la Sra. VALDEZ LIMA, MARIA SOLEDAD DNI N 35.736.093., quien pretende inscribir su nombre como CASTRO MORAN, MARIA SOLEDAD. Fdo. Dr Walter Ramón Otáñez, Juez.




Dra. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA

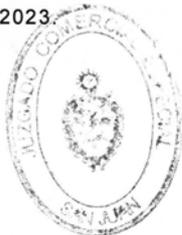
N° 84.521 Junio 15 \$ 200.-

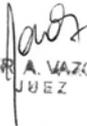
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 6687, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIVERO ANDREA VALERIA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730- Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 30 de Junio de 2023 a las 10,00 hs., el automotor Dominio **AE040DW**, MARCA RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo KWID ZEN 1.0 Motor Marca RENAULT N° B4DA405Q073301, Carrocería Marca RENAULT N° 93YRBB003LJ418502, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: **Base Pesos Dos millones (\$2.000.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes \$126.264,71, hasta 3 Cuota 2023, al 24/04/2023. Multas: No Posee al 11/4/2023.-Exhibición, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez -Juez-. San Juan, 6 de Junio de 2023


SOFIA ROBLES
SECRETARÍA DE FAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

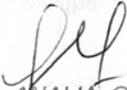
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.404, caratulados: "MAKA & CRIS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Señor GALLARDO, DANIEL ARMANDO D.N.I. N° 20.275.400, CUIT 20 - 20275400 - 8, argentino, nacido el 09/10/1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Roque Saenz Peña, Sector II, Planta Baja - Mbk. 15 - Dpto. A - Departamento Santa Lucía - Provincia de San Juan, el Señor GALLARDO SALINAS, CRISTIAN ARIEL, D.N.I: 41.641.777, CUIT 20 - 41641777 - 7, argentino, nacido el 28/11/1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Roque Saenz Peña, Sector II, Planta Baja - Mbk. 15 - Dpto. A - Departamento Santa Lucía - Provincia de San Juan, la Señora GALLARDO SALINAS, KAREN ROCIO, D.N.I N° 39.425.618, CUIT: 27 - 39425618 - 3, argentina, nacida el 05/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Barrio Roque Saenz Peña, Sector II, Planta Baja - Mbk. 15 - Dpto. A - Departamento Santa Lucía - Provincia de San Juan y el Señor GALLARDO SALINAS, MAXIMILIANO DANIEL, D.N.I N°: 38.217.572, CUIT 20 - 38217572 - 8, argentino, nacido el 27/07/1994, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Roque Saenz Peña, Sector II, Planta Baja - Mbk. 15 - Dpto. A - Departamento Santa Lucía - Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 17 de mayo de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Denominación: MAKА & CRIS S.A.S.

Domicilio sede social: BARRIO ROQUE SAENZ PEÑA, SECTOR II, PLANTA BAJA – MBK. 15 – DPTO. A – DEPARTAMENTO SANTA LUCIA – PROVINCIA DE SAN JUAN.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros o a través de terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) GASTRONOMICO: mediante a) explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, heladería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikioso, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico que incluya el expendio de bebidas alcohólicas o no por menor y mayor; b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles; e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a



los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social, f) la producción, provisión y prestación de servicios de catering. II) COMERCIAL: Compra, Venta al por mayor y por menor, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de artículos de regalería de temporada, decoración y adornos; de mercería y afines, bijouterie, y navideños; de librería, papelería, cartonería, embalajes y escolares; de juguetería y cotillón; de bazar y ferretería; de marroquinería, valijas, bolsos y carteras; hilados y tejidos, tinturas, adornos para el cabello. III) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. Iv) Industrias manufactureras de todo tipo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.



Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

Administración: Administrador titular: GALLARDO, DANIEL ARMANDO D.N.I. Nº 20.275.400, CUIT 20 – 20275400 – 8, Administrador suplente: GALLARDO SALINAS, CRISTIAN ARIEL, D.N.I: 41.641.777, CUIT 20 – 41641777 – 7.

San Juan, 09 de junio de 2023.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Nº 84.514 Junio 15 \$ 1.400.-

EDICTO

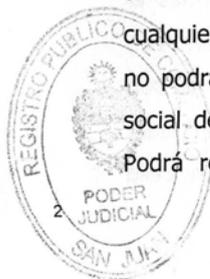
Que, por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 33390, caratulados: "CREPES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

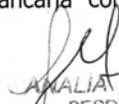
Se hace saber que por Acta de socios de fecha 24 días del mes de mayo de 2023, los socios de "CREPES S.R.L." CUIT n° 33-71532053-9, resolvieron y aprobaron por unanimidad la cesión de cuotas sociales de Cassan Francisco Oscar, DNI n° 34.876.543, quien cedió la cantidad de 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social a título gratuito, de peso diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social a favor de Mas Crespo Daniel Enrique, DNI n° 33.321.619 y el la cantidad de 2000 (DOS MIL) cuotas sociales equivalente al 20% del capital social a título gratuito, de peso diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social a favor de Romina Royon, DNI n° 28.888.563. Asimismo Designar como único Gerente titular de "CREPES S.R.L": A Mas Crespo Daniel Enrique, argentino, nacido el 07 de octubre de 1987, estado civil: soltero, con DNI n° 33.321.619, CUIT 20-33321619-2, profesión: comerciante, domiciliado en calle José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María- Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan, y se designa como Gerente suplente a: Romina Royon, DNI n° 28.888.563, CUIT 27-28888563-5, nacionalidad argentina, nacida el 06 de julio de 1981, profesión; contadora, estado civil; soltera, con domicilio en calle José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María- Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan. Disponer el cambio de la sede social, en la siguiente dirección: calle



ANAYA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María– Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan, sometida la moción, es aprobada por unanimidad, quedando la CLAUSULA QUINTA y SEPTIMA redactado de la siguiente manera, a saber: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que se divide en 10.000 (diez mil) cuotas partes de pesos 10 (pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: la socia Romina Royon, suscribe 2000 (DOS MIL) cuotas sociales de \$10 (pesos DIEZ) cada una, y con derecho a un voto por cuota social, y el socio Mas Crespo Daniel Enrique, suscribe 8000 (OCHO MIL) cuotas sociales de \$10 (pesos DIEZ) cada una, y con derecho a un voto por cuota social. SEPTIMA: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio quien actuará en calidad de Gerente. Se designa como Gerente Titular de “CREPES S.R.L” al Sr. Mas Crespo Daniel Enrique, argentino, nacido el 07 de octubre de 1987, estado civil: soltero, con DNI n° 33.321.619, CUIT 20-33321619-2, profesión: comerciante, domiciliado en calle José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María– Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan, contando con todas la facultades necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial - Ley 26.994 y 9 del decreto Ley N° 5965/63. El Gerente estará facultado para ejercer cualquier acto lícito relacionado con los fines sociales y únicamente no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto social de la sociedad y en garantía o avales a favor de terceros. Podrá realizar toda operación bancaria con los bancos oficiales,




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

particulares e instituciones de crédito públicas y privadas, comprar, vender, constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes generales y especiales, demandar o contestar demandas, con la única limitación que, para enajenar bienes inmuebles o rodados, constituir gravámenes sobres ellos, se requerirá previamente la decisión de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. Se designa como Gerente Suplente al Sra. Romina Royon, DNI n° 28.888.563, CUIT 27-28888563-5, nacionalidad argentina, nacida el 06 de julio de 1981, profesión; contadora, estado civil; soltera, con domicilio en calle José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María– Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan. Finalmente, ambos socios resuelven por unanimidad establecer sede social en calle José María Cortez 2360 (ESTE) B° Solares de Don José María– Departamento de Santa Lucia – Provincia de San Juan.

San Juan, 8 de junio 2023-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.182, caratulados: "ALMON S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JESUS JAVIER ALES LOPEZ, D.N.I. N° 34.696.518, CUIT N° 20-34696518-6, argentino, estado civil casado, nacido el 17/08/1989, de profesión abogado, domiciliado en Santiago del Estero 550 Sur, Ciudad, San Juan; GUILLERMO ALEJANDRO MONTAÑEZ BACHMANN, D.N.I. N° 34.054.041, CUIT N° 20-34054041-8, argentino, estado civil soltero, nacido el 04/10/1989, de profesión comerciante, domiciliado en Pedro Echague 149 oeste, Ciudad, San Juan.

Fecha de Constitución: 20/03/2023

Denominación: ALMON S.A.S.

Domicilio: Gral. Paz 486 oeste, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: (a) Hotelería y Gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros; (b) Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, o en la contratación de servicios




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

hoteleros, en la organización de viajes o excursiones de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país o fuera de él y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; (c) Representaciones: Representaciones, comisiones, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía; (d) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, fraccionamiento y loteos de tierras, urbanizaciones, clubes de campo, bungalow, entre otras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$200.000

Administración: Titular: JESUS JAVIER ALES LOPEZ, D.N.I. N° 34.696.518, CUIT N° 20-34696518-6, domiciliado en Santiago del Estero 550 Sur, Ciudad, San Juan. Suplente: GUILLERMO ALEJANDRO MONTAÑEZ BACHMANN, D.N.I. N° 34.054.041, CUIT N° 20-34054041-8, domiciliado en Pedro Echague 149 oeste, Ciudad, San Juan.

San Juan, 06 de junio del 2023.-




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 84.516 Junio 15 \$ 1.100.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N° 33.337 caratulados "ORIGEN RESOURCES INC. S/ REPRESENTANTE LEGAL", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente.

Se hace saber que la sociedad ORIGEN RESOURCES INC, fue constituida en la jurisdicción de British Columbia, Canadá en fecha 12/09/2019, con domicilio legal en Suite 488 – 625 Howe Street, Vanvouver, British Columbia, Canada V6C 2 T6 y que por resolución de fecha 22 de marzo de 2022, del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, se ordenó inscribir bajo el N° 546 de este Registro Público de Comercio, en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades, nombrando representantes legales a los Sres. Juan Sonoda, DNI 24.143.789, Joaquín Ricardo Carillo, DNI 29.591.353 y Tomas Alberto Balzano, DNI 29.118.743. Que, por resolución del directorio de ORIGEN RESOURCES INC de fecha 27 de marzo de 2023, se decidió revocar la designación del Sr. TOMAS ALBERTO BALZANO, DNI 29.118.743 y se aclaró que el resto de los representantes legales designados, podrían actuar en forma indistinta.

San Juan, 07 de junio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33286 caratulados "FITZ ROY S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial, la inscripción del Instrumento Constitutivo de "FITZ ROY S.A.S.", cuyos enunciados son:

Socios: Martín Alejandro Tejada Pedroza, D.N.I. N° 43.642.302, C.U.I.T. N° 20-43642302-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de agosto de 2001, de profesión comerciante, Estado Civil soltero, con domicilio real en B° SOEVA III, Mzna. E, Casa 11, Rivadavia, Provincia de San Juan; y Juan Cruz Silvera Fioranelli, D.N.I. N° 32.140.207, C.U.I.T. N° 20-32140207-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de febrero de 1986, de profesión gastronómico, Estado Civil soltero, con domicilio real en B° Udap III – Mzna D Mbk 10 PB S/N – Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 19 de abril de 2023.

Denominación: "FITZ ROY S.A.S."

Domicilio Social: Jurisdicción de la Provincia de San Juan. Sede Social y Fiscal: B° Udap III – Mzna D Mbk 10 S/N – Rivadavia, Provincia de San Juan.

Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: 1.- Comerciales: Mediante la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

compra y venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y-o consignación, de: a.- Materiales e insumos de la construcción: metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, cemento, y en general todos los materiales afectados a la industria de la construcción. b.- Herramientas, equipos y maquinarias industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas y accesorios, y, en general, todos los materiales de ferretería. c.- Toda clase de ropa y artículos textiles de cualquier clase y variedad, así como complementos de los mismos, ya sean textiles tejidos o no tejidos, de piel o cualquier otro material: Ropa femenina y masculina de adultos niños y adolescentes; carteras, cinturones, zapatos, zapatillas, bisuterías, joyas, perfumes, ropa interior, medias, pullovers, remeras, camisas, ambos, trajes, ropa de fiesta, ropa de baño, pantalones de toda clase, ropa térmica y de alta montaña, ropa deportiva, uniformes civiles y militares y sus accesorios para instituciones públicas y privadas. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo. e.- Todo cualquier otra cosa u objeto que se encuentre en el comercio. Asimismo, podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones, de todos esos artículos. 2.- Construcción: Construcciones civiles, eléctricas y/o electromecánicas (mecánicas), obras de ingeniería o arquitectura, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, saneamiento obras de arte, en general, y la fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con dichas actividades; estudio, ejecución y terminación de obras de



arquitectura e ingeniería, ya sea con elaboración propia o de terceros, trabajos de consultoría de obras civiles y/o de arquitectura, en forma propia y/o asociada, para entidades privadas y/o públicas.

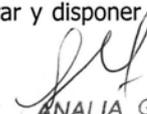
3.- Consultora: estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes con respecto a todo lo relacionado con el objeto social.

4.- Desarrollos Inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, desarrollo, administración, loteos, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, pudiendo someter los mismos al régimen de propiedad horizontal o propiedad horizontal especial. A los fines preindicados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos como fiduciario, o como desarrollador inmobiliario, que no le sean expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto.

5.- Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización y posterior comercialización de materiales metálicos, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y derivados de aglomerantes hidráulicos y no hidráulicos (tales como cemento, cales, yeso, etc.), elementos premoldeados y-o prefabricados de cualquier tipo, destinados a la industria de la construcción.

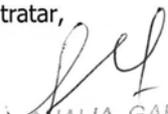
6.- Fiduciaria: Actuación como fiduciario de acuerdo a los términos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial, de todo tipo de fideicomisos. Queda expresamente excluido del objeto, la actividad como fiduciaria de fideicomisos financieros; ni la de ofrecer al público los servicios como fiduciaria; hasta tanto obtenga las respectivas autorizaciones por parte de la Comisión Nacional de Valores o quien resulte autoridad de contralor de dichas actividades. Administrar y disponer



3

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

en carácter de fiduciario de los bienes fideicomitidos. 7.- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar,

4



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

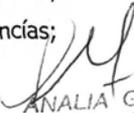
negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. 8.- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: Diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, comercialización y distribución de software informático. 9.- Hoteleras y turísticas: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; 10.- Gastronómicas: Elaboración, producción, importación, exportación, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, bar,




ANALÍA GARCÉS⁵
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

confitería, pizzería, cafetería, comedores. Organización y prestación de logística en eventos sociales. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho, y expendio de bebidas con o sin alcohol. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, confiterías, cafeterías, cervecerías. b) Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería, y todo tipo de comida rápida y/o elaborada para su expendio. c) Compra y venta, expendio, importación, y representación de productos de kioscos, productos de almacén, productos alimenticios preparados, fiambres, productos de origen animal o vegetal, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi elaborado o a elaborar. d) distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1- bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas. 11.- Transporte: a) Transporte de toda clase de mercadería y productos alimenticios por carreteras tanto nacionales como internacionales, con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros. Para el normal desenvolvimiento de estas actividades, la sociedad podrá arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general podrá realizar toda clase de actividades propias del transporte de mercancías y de productos alimentarios; b) Servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, así como al transporte interprovincial, transporte especial, transporte de personal, transporte de taxi, transporte escolar, transporte turístico, transporte de carga, transporte terrestre de mercancías;

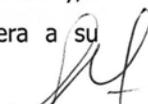
6


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

combustibles líquidos; gas - glp y gnv; materiales y residuos peligrosos;- compra, venta y distribución al por mayor y menor de combustibles líquidos (gasolina, diésel y otros), gas (glp - gnv), lubricantes, y toda actividad comercial concerniente a estaciones de servicios;- fabricación, ensamblaje y reparación de carrocerías; comerciales e industriales; servicios de mecánica, planchado, pintura y mantenimiento de vehículos en general;- compra, venta y alquiler de vehículos livianos y pesados en general.

12.- Culturales, educativas y deportivas: a) Prestación de servicios integrales relacionados al deporte y actividad física de todo tipo, prácticas deportivas, organización, dirección y gestión de prácticas deportivas, acondicionamiento físico, entrenamiento personalizado, servicios de publicidad; b) Promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades, así como de otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, tales como publicidad, marketing, marcas, y organización de espectáculos; c) Explotación y comercialización de espectáculos deportivos y productos y derechos de todo tipo relacionados o vinculados con la modalidad deportiva; d) Actividades culturales, educativas y deportivas en general; e) Organización de eventos sociales, familiares, y/o empresariales, ambientaciones para estudios de cine y/o televisión, dirección de arte, proveyendo musicalización, iluminación, catering, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. El servicio podrá ser prestado en el lugar que indiquen los requirentes de los mismos, o en espacios y/o inmuebles que la sociedad tenga en locación o adquiera a su




ANALÍA GARCÍA
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

nombre, con el objeto de contar con su propio salón de eventos. 13.-
Indumentaria Civil y Laboral: a) Fabricación y comercialización de
telas, ropa y accesorios comerciales: Compra, venta, importación,
exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos,
hilados y las materias primas que los componen. Industriales:
Fabricación, elaboración y transformación de productos y
subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o
artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de
accesorios en todas sus formas. Fabricación, comercialización de
géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad
industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios,
ropa de trabajo; b) Peinado, hilado, tejeduría y procesamiento
integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos,
tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; c)
Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas
de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al
por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al
producto para su terminación procesos de grabado, pintado,
planchado o aplicados; d) Comercialización de máquinas textiles y de
productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria
civil y laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para
realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar
toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para
la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad
puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas
humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de
colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y



valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000).

Administración: Administrador Titular: Martín Alejandro Tejada Pedroza, D.N.I. N° 43.642.302, C.U.I.T. N° 20-43642302-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de agosto de 2001, de profesión comerciante, Estado Civil soltero, con domicilio real en B° SOEVA III, Mzna. E, Casa 11, Rivadavia, Provincia de San Juan;
Administrador Suplente: Juan Cruz Silvera Fioranelli, D.N.I. N° 32.140.207, C.U.I.T. N° 20-32140207-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de febrero de 1986, de profesión gastronómico, Estado Civil soltero, con domicilio real en B° Udap III – Mzna D Mbk 10 PB S/N – Rivadavia, Provincia de San Juan

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 24 de mayo de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

La Sra. Jueza del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 172482 caratulados "GOUIRIC GABRIELA ELENA S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", cita a Guillermo Enrique Díaz, Carlos Edgardo Díaz y Edith Renee Díaz, herederos de la Sra. Ramona Elena LIMA (titular registral) y/o a los presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (inscripto al N° 4637 F° 37 T° 47, Santa Lucía - Año 1975; ubicado en calle Cervantes 1854 este, B° Alberdi, Santa Lucía; N.C. N° 03-32-690520; superficie de 300,30 m2; destinado a vivienda; lindando al norte con inmueble N.C. N° 03-32-700520, al oeste con inmueble N.C. N° 03-32-690510, al este con inmueble N.C. N° 03-32-680520, y al sur con calle Cervantes), para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última notificación - comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. Firmado Dra. Amanda Rosa Dias - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de dos días de la parte resolutive de la sentencia de adquisición por usucapión que dictara el 10 de noviembre de 2022, en **Autos N° 129185 "VILLEGAS LUIS BONIFACIO S/ Usucapión** la que reza: "...RESUELVO: 1)- *Hacer lugar a la demanda.* 2)-*Declarar que el Sr. Luis Bonifacio Villegas ha adquirido por usucapión, desde el 25 de enero de 2.015 (cfr. 1905 del C.C. y C.) la propiedad del inmueble ubicado en Calle del Sur s/n, Los Berros, Departamento Sarmiento, con N.C.15-56-580350, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 15/4271/10 y que son las siguientes: al Norte mide 189,91 m. ptos.5-1 y linda con parcela N.C. 15-56-580350; al Sur mide 175,92 m. ptos. 3-4 y linda con parcela N.C. 15-56-580350; al Este mide 37,10 m. ptos. 4-5 y linda con parcelas N.C. 15-56-627360 y NC 15-56-622368 y al Oeste mide 35,21 mts. ptos. 1-2 y linda con Calle Del Sur, comprendiendo una superficie según mensura de 6.946 m2; 3)- Ordenar se se inscriba el inmueble a nombre del Sr. LUIS BONIFACIO VILLEGAS en el Registro Gral Inmobiliario y reparticiones pertinentes...5)-Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Firmado: Luis C. Arancibia. Juez"*

DEL
ZOTTO
Claudia
Fatima

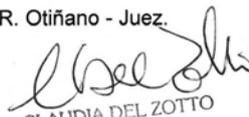
Firmado digitalmente por DEL ZOTTO Claudia Fatima
Fecha:
2023.06.12
11:08:48 -03'00'

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil, Oficina Judicial Civil N° 1, en autos N° 166895 caratulados: "SARMIENTO ROJAS RUBEN MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 9 de marzo de 2022...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. RUBEN MANUEL SARMIENTO ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2015 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Capital en calle Gral. Arenales N° 1047 oeste, Villa del Carril, N.C. N° 01-57-510110-00000 inscripto en el RGI bajo Matrícula N° 4751 F° 151 T° 21 año 1949, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-30403-18 de 468,08 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: mide 10,01 mts. con NC 01-57-590-120, puntos 6-7; al Sur: con calle Gral. Arenales mide 10,25 mts., puntos 1-2; al Este: con NC N° 01-57-510-120 y 01-57-542-130, mide 46,58 mts., puntos 7-1; y al Oeste: con NC 01-57510-100 y 01-57-540-070, mide 29,95 mts, puntos 2-3, mide 9,25 mts., puntos 3-4 y mide 7,13 mts., puntos 5-6. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente." Fdo. Walter R. Otiñano - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en AUTOS N° 183.207- CARATULADOS "MUÑOZ GLADIS LUCIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación, por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos de la Sra. María Ester Gamboa de Muñoz, MI n° 8.088.317, y/o a eventuales interesados, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.634 del C.P.C.), respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en Calle Rodeo N° 1252-este- Departamento de Rawson- San Juan, inscripto en Folio real Mat. 04-00071, As. 1, Rawson, Año 1988, NC n° 04-48-921600 cuyos límites medidas y superficie son: Norte: Con NC n° 04-48-930570, mide 9,93 mts.; Sur: con calle Rodeo, mide 9,94 mts.(ptos,1-2); Este: Con N.C. n° 04-48-922600, mide 26.60 mts. (ptos.5-6), Oeste: con N.C. 04-48-910590, mide 37.80 mts. (ptos.3-4), Superficie S/Mensura: 395,70 m2 conforme plano n° 04-15794-2021.-

San Juan, 06 de junio de 2023.



Diego Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.503 Junio 14-15 \$ 700.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

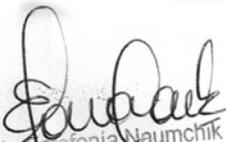
ACTUACIONES N°: 8789/22



H10807585404

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RETA, BLANCA ELINA D.N.I. N° 5196467** en Autos N° **8789/22 "RETA BLANCA ELINA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 31 de marzo de 2023.-


Dra. Stefania Naumchik
Firma Autorizada




Dra. Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BAEZ MARIO ARTURO, D.N.I. N° 10.213.599** en autos N° 176530, caratulados: "BAEZ MARIO ARTURO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/gJin3Q5fdC7YMMg>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


VICTORIA DE SANCTIS
JEFA DE DESPACHO

N° 84.489 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

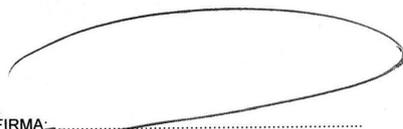
El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO OSCAR SANTIAGO, D.N.I. N° 6.732.603** en autos N° 185606, caratulados: "ROMERO OSCAR SANTIAGO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 166422 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/qATitJKFXsBjbgP>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

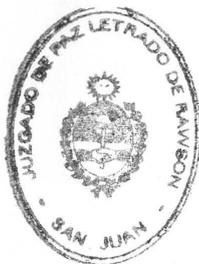

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.491 Junio 12/15 \$ 100.-

-- EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VILA ADRIAN ENRIQUE, D.N.I. N° 16.666.430** en autos N° 5854/23, caratulados: "VILA ADRIAN ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO :



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 84.484 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MALDACENA ANA MARIA, D.N.I. N° 1.047.472** en autos N° 132358, caratulados: "AGNESE JORGE OSCAR Y MALDACENA ANA MARIA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gov.ar/s/HPEBH1PGSgse> acumuló el sucesorio N° 36747/22)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.494 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ COBOS GLORIA MARIA, D.N.I. N°: 22.705.644.**, en autos N° 182906, caratulados: "SANCHEZ COBOS GLORIA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 124445)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 84.492 Junio 12/15 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, **Sra. CECILIA ELBA SANTANDER, D.N.I. N°: 11.516.495**, en expediente N° 183480, caratulado: "SANTANDER CECILIA ELBA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pHD29eJEdCmBYmM>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: VICTORIA CAIRO
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 84.493 Junio 12/15 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Norma Bertha Molina, en Autos N° 5252/22, caratulados: “**MOLINA, NORMA BERTHA S/ Sucesorio**”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 6 de octubre de 2022.-

Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.506 Junio 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JALIFE BERTHA, D.N.I. N° 1.922.273** en autos N° 185358, caratulados: "JALIFE BERTHA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gov.ar/s/9anXSSKLZnP8ZKW> CONEXIDAD EN AUTOS N° 9468)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELO:
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.510 Junio 15/21 \$ 100.-

PODER JUDICIAL**Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 8139/22



H10803602668

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TRIGO, CECILIO D.N.I. N° 3.111.142; FERNANDEZ, HAIDEE MARINA TERESITA D.N.I. N° 3.003.735; TRIGO, JOSE PASCUAL D.N.I. N° 6.744.097 y TELLO, JUANA LUISA D.N.I. N° 8.089.133 en Autos N° 8139/22, caratulados: "TRIGO, CECILIO; TELLO, JUANA LUISA; TRIGO, JOSE PASCUAL; FERNANDEZ, HAIDEE MARINA TERESITA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de junio de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.




PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUAR

N° 84.518 Junio 15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. HERRERA GRACIELA DEL VALLE DNI 13563551** en autos N° 49149/22, caratulados: "HERRERA GRACIELA DEL VALLE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de junio de 2023.



FIRMA:

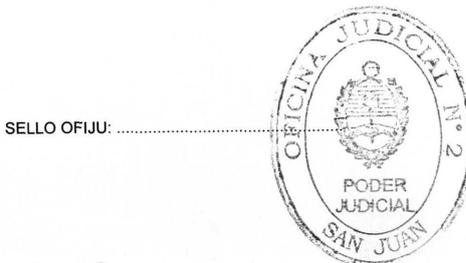
SELLO:

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 84.513 Junio 15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO JUAN FOGLIA, D.N.I. N° 14.417.305** en autos N° 181695, caratulados: "FOGLIA ANTONIO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2023.



FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.519 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUNA BEATRIZ ANA AMELIA, D.N.I. N° 1.587.137** en autos N° 181720, caratulados: "LUNA BEATRIZ ANA AMELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.522 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOFRE PASCUAL, D.N.I. N° 3.160.078** en autos N° 185645, caratulados: "JOFRE PASCUAL S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fr2zib2Mk6xRdBH> - CONEXIDAD EN AUTOS N° 54608)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

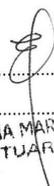
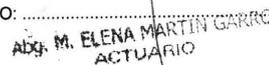
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.522 Junio 15/21 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARCIA CARLOS JULIO DNI 6745511** en autos N° 8775/23, caratulados: "GARCIA CARLOS JULIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.



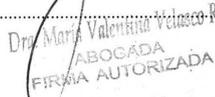
FIRMA: 
SELLO: 
ADG. M. ELENA MARTIN GARRO
ACTUARIO

N° 84.524 Junio 15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MONTAÑO MARGARITA DILIA, D.N.I. N° 16.670.610** en autos N° 183444, caratulados: "MONTAÑO MARGARITA DILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de octubre de 2022.



FIRMA: 
SELLO: 
Dra. María Valeriana Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.527 Junio 15/21 \$ 100.-

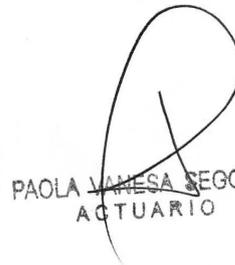
PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 1°. Nominación



EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JORGE FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 12.878.398 en Autos N° 1809/23, caratulados: "FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIO JORGE s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de mayo de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación.




PAOLA JAMESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 84.526 Junio 15 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	37.600,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	37.600,00

14-06-23